



Fortuna / desfortuna de los conversos sevillanos ante el establecimiento de la Inquisición. Dinámica histórica y casuística varia

Fortune / misfortune of the sevillian converts before the establishment of the Inquisition. Historical dynamics and casuistry varies

Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO

Author:

Isabel Montes Romero-Camacho
Departamento de Historia Medieval y CC.
Y TT. Historiográficas. Universidad de
Sevilla (Sevilla, Spain)
imontes@us.es
<https://orcid.org/0000-0002-6878-3457>

Date of reception: 04/05/23

Date of acceptance: 28/02/24

Citation:

Montes Romero-Camacho, I. (2024). Fortuna / desfortuna de los conversos sevillanos ante el establecimiento de la Inquisición. Dinámica histórica y casuística varia. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, (25), 37-97.
<https://doi.org/10.14198/medieval.25132>

© 2024 Isabel Montes Romero-Camacho

Licence: This work is shared under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International licence (CC BY-NC-SA 4.0).



RESUMEN:

Como es sabido, 1391 significó un antes y un después para la mayor parte de las aljamas judías hispanas. Las consecuencias de los asaltos a las juderías fueron múltiples y de largo alcance, siendo las principales de ellas la muerte, el destierro y la conversión. Como consecuencia de ello, la Andalucía Bética se convirtió en una de las regiones de la corona de Castilla con un mayor número de judeoconversos, circunstancia que podría explicar los acontecimientos que se desarrollaron durante el siglo XV y que, entre otras cosas, determinaría a los Reyes Católicos a establecer la Inquisición en Sevilla, lo que tuvo lugar en 1480, con lo que, una vez más, la ciudad del Guadalquivir se situaba a la vanguardia de todo lo relacionado con la minoría hebrea. Trataremos de sintetizar las muchas e importantes consecuencias que el establecimiento de la Inquisición tuvo para los conversos sevillanos, para lo que, en primer lugar, nos referiremos a la dinámica histórica de la instauración de la Inquisición, durante el reinado de los Reyes Católicos, en la que Sevilla y sus conversos tuvieron un gran protagonismo, para seguidamente tratar de resumir sus principales consecuencias, tales como la muerte o el encarcelamiento, el destierro, la desarticulación familiar o la inhabilitación de cargos

y oficios, con la consiguiente confiscación de bienes, todo lo cual marcó el destino trágico de un buen número de conversos y de sus familias. Como contrapartida, muchos de estos conversos judaizantes, que fueron perseguidos por la Inquisición, consiguieron rehabilitarse y recuperar sus vidas y fortunas, mientras que otros tantos conversos, tenidos por cristianos ortodoxos, nunca fueron acusados ante la Inquisición. Tratar de aproximarnos a esta compleja y poliédrica realidad, es nuestro principal objetivo en las páginas que siguen.

PALABRAS CLAVE: Inquisición; conversos; Sevilla; consecuencias; dinámica; casuística.

ABSTRACT:

As is known, 1391 meant a before and after for most of the Hispanic Jewish aljamas. The consequences of the assaults on the Jewish quarters were multiple and far-reaching, the main ones being death, exile and conversion. As a result, Betic Andalusia became one of the regions of the crown of Castile with a greater number of Jewish converts, a circumstance that could explain the events that took place during the fifteenth century and that, among other things, would determine the Catholic Monarchs to establish the Inquisition in Seville, which took place in 1480, thus, once again, the city of the Guadalquivir was at the forefront of everything related to the Jewish minority. We will try to synthesize the many and important consequences that the establishment of the Inquisition had for the Sevillian converts, for which, in the first place, we will refer to the historical dynamics of the establishment of the Inquisition, during the reign of the Catholic Monarchs, in which Seville and its converts had a great role, and then try to summarize its main consequences, such as death or imprisonment, banishment, family dismantling or disqualification from positions and offices, with the consequent confiscation of property, all of which marked the tragic fate of a good number of converts and their families. In return, many of these judaizing converts, who were persecuted by the Inquisition, managed to rehabilitate themselves and recover their lives and fortunes, while many other converts, considered orthodox christians, were never charged before the Inquisition. Trying to approach this complex and multifaceted reality is our main objective in the pages that follow.

KEY WORDS: Inquisition; converts; Seville; aftermath; dynamics; casuistry.

1. INTRODUCCIÓN¹

Como es sabido, 1391 significó un antes y un después para la mayor parte de las aljamas judías hispanas. Las consecuencias de los asaltos a las juderías fueron múl-

1 El presente trabajo es síntesis y actualización de otros anteriores, como Montes, 2006, 2010 y, especialmente, 2022.

tiples y de largo alcance, siendo las principales de ellas la muerte, el destierro y la conversión. Todo ello hizo que el número de judíos descendiera muchísimo, por lo que la mayor parte de las juderías del siglo XV eran muy débil demográficamente y de poca importancia. En contrapartida, las conversiones fueron el acontecimiento de mayor transcendencia, tanto en 1391 como en las décadas siguientes, sobre todo en la regencia de Fernando de Antequera, entre 1407 y 1416. Como consecuencia de ello, la Andalucía Bética se convirtió en una de las regiones de la corona de Castilla con un mayor número de judeoconversos, realidad que podría explicar los acontecimientos que se desarrollaron durante el siglo XV y que darían lugar al establecimiento de la Inquisición, según demuestran, entre otros, los estudios pioneros del profesor Miguel Ángel Ladero Quesada (1983, 1984, 1989^a, 1992...), uno de los mejores especialistas sobre el tema.

Puede decirse que, en lo que concierne a las relaciones entre cristianos y judíos, a partir de la etapa comprendida entre 1391 y 1415, el problema judío fue reemplazado, en gran parte, por el problema converso. Para comprender en toda su magnitud la cuestión, debemos tener en cuenta que un converso, ya en pleno siglo XV, era descendiente de judíos en segunda o tercera generación e incluso, muchas veces, tenía antecesores “cristianos viejos”, a lo que hay que añadir que las persecuciones y el rechazo en general de los conversos se dieron, sobre todo, en la segunda mitad del siglo XV.

Pero, a pesar de su supuesta integración en la sociedad castellana, muy pronto aparecen los primeros síntomas de rechazo hacia el grupo converso, desde los cristianos viejos, como ha demostrado Angus Mackay, de manera pormenorizada, al analizar los múltiples levantamientos anticonversos que se dieron en Andalucía entre 1433 y 1473, año en que llegaron a su punto culminante (Mackay, 1972, pp. 33-67).

Dicha situación fue acertadamente interpretada por el cronista Diego de Valera al decir que *donde quiera que no avia quien los pueblos castigase, semejantes robos se fazían* (Diego de Valera, 1941, caps. LXXXIII y LXXXIV). Pero además de la explicación, nos ha llegado, incluso, la justificación de algunos testigos contemporáneos, como el cronista Alonso de Palencia, para quien esta violenta animadversión de los cristianos viejos contra los conversos se pudo deber a que *estaban extraordinariamente enriquecidos con raras artes, ensoberbecidos y aspirando con insolente arrogancia a disponer de los cargos públicos* (Alonso de Palencia, 1904-1908, II, lib. VII, cap. VIII, lib. VIII, cap. I, lib. IX, cap. VIII, III, lib. XXVII, cap. V...).

Sea como fuere, los levantamientos de 1473 tuvieron importantes consecuencias, ya que, en opinión del profesor Miguel Ángel Ladero, *provocaron una modificación parcial de los asentamientos conversos en Andalucía*, ya que fueron muchos los que se refugiaron en tierras señoriales, donde encontraron una mayor protección que en los lugares de realengo.

Por su parte, tan pronto como subieron al trono y durante los primeros años de su reinado, don Fernando y doña Isabel (1474-1504) pusieron en práctica una política declaradamente a favor de los judíos, a quienes garantizaron una total protección, tal vez en un intento de restañar las viejas heridas de tiempos anteriores. Sin embargo, muy pronto, los monarcas se verían obligados a modificar, al menos parcialmente, su benévola actitud, circunstancia bien conocida, gracias, entre otros, al testimonio de un contemporáneo bien informado, el converso Hernando del Pulgar, cronista real y secretario de la reina.

Según parece, el complejo proceso que culminaría con la expulsión de 1492 dio comienzo en las Cortes de Madrigal de 1476, convocadas por los Reyes Católicos en plena guerra civil contra la Beltraneja y Alfonso V de Portugal. Poco después, el año 1477, los Reyes Católicos, en un intento de pacificar Andalucía, decidieron establecer la corte en Sevilla. Fue allí donde el fraile dominico fray Alonso de Hoveda les hizo ver la peligrosa realidad, tanto social como religiosa, que se vivía en la ciudad y en toda Andalucía, donde los conversos judaizaban abiertamente. Como única solución a tan comprometida situación, el fraile y sus muchos partidarios sólo veían el establecimiento de la Inquisición en Sevilla (1480) que, después, habría de extender su actuación a toda la Corona de Castilla y a la Península, en general. Una vez más, la ciudad andaluza se situaba a la vanguardia de todo lo relacionado con la minoría hebrea.

Ciertamente, como resaltan tanto Bernáldez como Pulgar, una consecuencia casi inmediata de su establecimiento, sería la huida de numerosos conversos andaluces, que, en una primera etapa, contaron con la protección de los señores. Bernáldez cuantifica nada menos que en 8.000 los conversos que se refugiaron en villas y lugares del duque de Medina Sidonia, el marqués de Cádiz y algunos otros señores andaluces, aunque, más tarde, se vieron obligados a salir de Castilla y a asentarse en reinos vecinos, donde todavía no se hubiera establecido el tribunal, caso de Portugal, lugar de destino de numerosos conversos cordobeses y sevillanos, o del emirato nazarí de Granada, donde también sabemos que se refugiaron muchos conversos sevillanos y cordobeses, principalmente en Málaga, que pronto volvieron a abrazar la fe judaica, como ha demostrado el profesor Miguel Ángel Ladero Quesada (Ladero, 1967 y 1969). Otros salieron de la Península, con dirección a Italia —sobre todo a Roma—, Francia o algunos países de “tierra de moros”, especialmente el Magreb y Berbería.

Hoy por hoy, todavía no ha podido llevarse a cabo una evaluación completa del número total de conversos andaluces, aunque tenemos innumerables datos fragmentados, ya del siglo XV, especialmente para el arzobispado de Sevilla y el obispado de Córdoba. A modo de ejemplo, recogeremos las cifras aportadas por los dos cronistas más importantes de época de los Reyes Católicos, para el arzobispado de Sevilla. Así, Hernando del Pulgar afirma que, tras el establecimiento de la Inquisición, huyeron

unas 3.000 familias conversas, mientras que Andrés Bernáldez, cura de Los Palacios, aumenta dicha cantidad a 8.000, como hemos dicho.

Pero la consecuencia principal fue, sin duda, la reprobación de los conversos ficticios. De esta manera, el primer auto de fe fue realizado en Sevilla en 1481, al año siguiente del establecimiento de la Inquisición y, entre otros, fueron condenados los cabecillas de la famosa conjura conversa contra la Inquisición de 1480, abortada antes de consumarse, todos ellos pertenecientes a los más altos estamentos sociales sevillanos (Montes, 2010, pp. 521-536). La actuación de la Inquisición en las más importantes ciudades andaluzas da idea de la relevancia lograda por los conversos en Andalucía, ya que muchos de ellos pertenecían a las oligarquías urbanas, a la vez que ocupaban importantes cargos en los cabildos catedralicios, como describe Andrés Bernáldez, cura de Los Palacios, para Sevilla: *prendieron luego algunos de los más honrrados e de los más ricos veinticuatro e jurados e bachilleres e letrados e hombres de mucho favor*, lo que puede hacerse extensible a otras ciudades andaluzas, como Córdoba o Jerez de la Frontera.

Por lo que se refiere al número de condenados, contamos con algunas cifras sevillanas, como las dadas por Hernando del Pulgar, que dice que, entre 1481 y 1490, fueron relajados 300 conversos o por Andrés Bernáldez, cura de Los Palacios, que, para el período de 1481 a 1488, habla de 700, mientras la lápida del castillo de Triana —sede del polémico tribunal— eleva su número a 1.000, hasta 1524, cantidades a las que hay que añadir los reconciliados, que únicamente fueron condenados a cumplir ciertas penitencias y que, según Bernáldez, fueron más de 5.000.

Para Pulgar, el número de todos los quemados en la Corona de Castilla fue de 2.000 y 15.000 el de reconciliados. Por lo que se refiere a la Andalucía Bética, concretamente a los reinos de Sevilla y Córdoba, da la cifra de 4.000 “casas” de conversos, de los que 3.000 podrían pertenecer a Sevilla y su arzobispado (Andrés Bernáldez, 1962, caps. XLIII, XLIV y CX a CXII. Hernando del Pulgar, caps. XCVI y CXX).

De todas maneras, hoy por hoy, no se nos han conservado noticias concluyentes sobre el número de conversos que vivía en Andalucía en los tiempos anteriores al establecimiento de la Inquisición en Sevilla, en 1480.

Sin embargo, tenemos más datos sobre los herejes reconciliados, publicados por Miguel Ángel Ladero (1983, 1984, 1989^a, 1992...) y, más recientemente por Juan Gil (2000-2003) y Beatrice Pérez (2007). En este sentido, el profesor Miguel Ángel Ladero ha analizado las listas de habilitados del arzobispado de Sevilla, así como de los obispados de Cádiz y Córdoba, que demuestran la gran cantidad de conversos establecidos en los principales núcleos de población de la Andalucía Bética. Dentro de ellos, destaca, en cuanto a su alta población conversa, Sevilla, seguida, explicablemente, de los lugares de señorío, como Sanlúcar de Barrameda, centro neurálgico del señorío del duque de Medina Sidonia, donde se documentan nada menos que 700 conversos habilitados y lo mismo puede decirse de Baena, en el reino de Córdo-

ba, el principal lugar señorial del Conde de Cabra, donde se tienen noticias de 600 conversos penados por la Inquisición.

A continuación, trataremos de sintetizar las muchas e importantes consecuencias que el establecimiento de la Inquisición tuvo para los conversos sevillanos, para lo que, en primer lugar, nos referiremos a la dinámica histórica de la instauración de la Inquisición, durante el reinado de los Reyes Católicos, en la que Sevilla y sus conversos tuvieron un gran protagonismo, para seguidamente tratar de resumir sus principales consecuencias, tales como la muerte o el encarcelamiento, el destierro, la desarticulación familiar o la inhabilitación de cargos y oficios, con la consiguiente confiscación de bienes, todo lo cual marcó el destino trágico de un buen número de conversos y de sus familias. Como contrapartida, muchos de estos conversos judaizantes, que fueron perseguidos por la Inquisición, consiguieron rehabilitarse y recuperar sus vidas y fortunas, mientras que otros tantos conversos, tenidos por cristianos ortodoxos, nunca fueron acusados ante la Inquisición. Tratar de aproximarnos a esta compleja y poliédrica realidad, es nuestro principal objetivo en las páginas que siguen.

2. DINÁMICA HISTÓRICA

El establecimiento de la Inquisición en Sevilla, es bien conocido, ya que han sido muchos los historiadores que se han ocupado de él, desde los mismos cronistas contemporáneos hasta nuestros días, cuyas aportaciones han sido brillantemente sintetizadas por Juan Gil (Gil, 2000, I, pp. 41-92. Vid. Montes, 2013, pp. 81-104), por lo que no nos vamos a detener aquí a detallarlo, pero intentaremos resumir, a continuación, cuál fue su dinámica y las primeras consecuencias de su actuación en Sevilla, durante el reinado de los Reyes Católicos (1474-1504).

Como era de esperar, la instauración de la Inquisición en Sevilla dio lugar a una fuerte reacción, especialmente por parte de los poderosos conversos sevillanos, materializada, principalmente, en la supuesta Conjura de 1480, lo que provocó la dura respuesta de la corona. Así, el 9 de octubre de 1480, desde Medina del Campo, la reina daba su poder al asistente de Sevilla para que reprimiera los escándalos y alborotos que pudieran producirse para impedir la actuación en la ciudad de los inquisidores nombrados por los reyes, con facultad para prender a los culpables de herejía y secuestrar sus bienes (*Tumbo*, III, pp. 131-132, doc. II-87). Evidentemente, las consecuencias de la represión de la Conjura de 1480, tomada como símbolo de la primera etapa de la actuación en Sevilla de la Inquisición, fueron trágicas, ya que muchos de sus principales cabecillas, los más importantes conversos sevillanos, sufrieron la muerte, el encarcelamiento o el destierro y, por supuesto, la confiscación de sus bienes y la inhabilitación de sus cargos y oficios.

Muy pronto también, tenemos noticias de las primeras bulas absolutorias en favor de conversos sevillanos, como la pronunciada, el 4 de diciembre de 1481, por

Julián, obispo de Sabina (Sabinense) y penitenciario, en favor de Francisco Fernández de Sevilla, de su madre, Flora Martín, y de su esposa, Blanca Fernández². Igualmente, el 20 de abril de 1482, en Sanlúcar de Barrameda, fue recibida la absolución a Juan de Sevilla, contador del duque de Medina Sidonia, y su mujer Leonor, que no fue acatada por los inquisidores, aunque siguió siendo veinticuatro hasta 1483³. El 25 de noviembre de 1482, fueron absueltos por Roma de las censuras impuestas por los inquisidores de Sevilla, el licenciado Diego y su mujer, Elvira de Montoya, así como Juana Fernández, mujer del mayordomo Juan Fernández de Sevilla, y María Fernández, su hija, esposa de Juan de Cazalla⁴, aunque, según Juan Gil, la bula debió quedar sin efecto, ya que Nicolás de Sevilla, hijo del mayordomo y de Juana Fernández, a quienes se les nombra como “condempnados”, se habilitó por 1.240 mrs. en 1494 (Sevilla 1494 n° 1089).

Por entonces, 1482-1483, Sevilla se vio nuevamente sumida en una grave crisis económica, lo que determinó el acuerdo entre los Reyes Católicos y los conversos, a quienes se les autoriza a regresar a la ciudad⁵.

Por lo que sabemos, la vuelta a Sevilla de la mayoría de los conversos, no parece que se hiciera en las mejores condiciones. Así, por ejemplo, tenemos noticia de la petición presentada ante el concejo, el 19 de mayo de 1483, en la que se decía “que en esta çibdat había muchos reconçiliados, que agora eran venidos”, de cuya lealtad pocos se fiaban, por lo se pedía que no se les permitiera ir a la tala de Málaga, sino sólo contribuir económicamente⁶.

Y, por supuesto, la Inquisición seguía actuando, por lo que el 1 de noviembre de 1483, los inquisidores pronunciaron una nueva sentencia contra otros herejes ausentes y huidos, a los que declararon por confesos y convictos del delito de herejía y apostasía, por lo que, al haber caído en pena de excomunióon mayor, fueron relajados al brazo secular, aunque, por suerte para ellos, sólo fueron condenados en estatua⁷.

Los autos de 1484 supusieron, en palabras de Juan Gil, la cumbre inquisitorial en Sevilla. Tenemos noticias directas de la actuación de los inquisidores, entre otras fuentes, gracias a las notas de los escribanos de Sevilla. Así sabemos que el domingo

2 Archivo General de Simancas (AGS), Patronato Real, caja 28, n° 17, publicada por Lea, 1983, I, pp. 894-895, que incluye Gil 2000, I, pp. 116-117, nota 11. Álvarez García, 1996, pp.7-14.

3 Gil, 2000, I, p. 100 incluye fotografía de la bula de Sixto IV (AGS. Patronato Real, c. 28 n° 1 (Gil, 2000, I, pp. 117-118, nota 13: transcripción). Álvarez García, 1996, pp. 7-14.

4 AGS, Patronato Real, caja 28, n° 12.

5 Gil, 2000, I, pp. 143-227: V. La era de las grandes composiciones (I). La época de los Reyes Católicos.

6 Archivo Municipal de Sevilla (AMS), Actas Capitulares años 1483-1489. Gil, 2000, I, p. 143 ss.

7 Archivo Catedral de Sevilla (ACS), Sección I, libro 14, f. 127v°. Beinart, 1983, p. 112, enumera tres etapas en los procesos de la Inquisición en Ciudad Real: a) contra los presentes (1483), b) contra los ausentes (1484) y c) contra los muertos (1485), según Juan Gil, la fragmentaria documentación de la Inquisición sevillana que se nos ha conservado hace imposible comprobar si también aquí se dio tal secuencia, aunque resulta muy lógica. Conocemos lo que ocurrió entonces en Sevilla, gracias a Hernando del Pulgar: *Crónica de los Reyes Católicos*, II 77 (BAE 111, 332a) texto recogido por Gil, 2000, I, pp. 95-96).

2 de mayo de 1484, tuvo lugar una procesión de reconciliados, en la que iban 120 hombres y 217 mujeres: “Descompusieron a Rebolledo, clérigo de misa, y lo condenaron para cárcel perpetua”⁸.

El 9 de mayo de 1484, domingo, hubo una nueva procesión de 94 hombres y mujeres, para ser encarcelados en el castillo de Triana, al ser condenados por herejes, entre los que se encontraban algunos tan notables como Tomás de Jaén, jurado y mayordomo de Sevilla, Gonzalo de Córdoba, trapero, Pedro de Xerez, mesonero del vino, Álvaro de Sevilla Abravanel o Pedro Alfonso de Utrera⁹.

Y, por supuesto, como venía siendo habitual desde el establecimiento de la Inquisición en Sevilla, la persecución contra los conversos, seguía teniendo honda repercusión en cabildo sevillano. Así, el 18 de junio de 1484, desde Córdoba, la reina ordena al concejo de Sevilla que le envíe relación de los oficios vacantes en dicha ciudad, por haberlos tenido los herejes condenados o ausentes de ella, especificando los antiguos y los nuevamente acrecentados (*Tumbo*, III, pp. 468-469, doc. II-332). Y el 30 de julio de 1484, desde Córdoba, los reyes, por carta a los concejos de las principales ciudades andaluzas, derogan todas las mercedes que habían hecho en ellas de oficios acrecentados, que, según la ley de las Cortes de Toledo de 1480, no debían proveerse, sino ser consumidos (*Tumbo*, III, pp. 493-494, doc. II-348).

Los reyes volvieron a Sevilla en octubre de 1484, encontrando a la población sevillana, debido a la peste de 1481 y a la dureza de la actuación de la Inquisición, en “extrema pobreza”¹⁰. Por su parte, Antonio Collantes de Terán señala el descenso demográfico de collaciones como Santa Cruz, Santa María la Blanca, San Bartolomé el Nuevo y el Barrio Nuevo, donde se concentraban los conversos mayoritariamente (Collantes, 1984, p. 166). Que la capital hispalense seguía siendo el epicentro de la actuación de la Inquisición lo demuestra el hecho de que se reunieran en Sevilla los tribunales de las Inquisiciones de Sevilla, Córdoba, Jaén y Ciudad Real, bajo la presidencia de Torquemada¹¹.

La situación para los conversos, y sus repercusiones para toda la sociedad sevillana, se estaba volviendo cada vez más insostenible, por lo que el 29 de octubre de 1484, se promulgan en el convento de San Pablo las primeras “Instrucciones” del Santo Oficio, firmadas por “frater Thomas prior (de Santa Cruz) inquisitor generalis”. En ellas se prometía a los que se acogieran al edicto de gracia que no serían

8 Archivo de Protocolos de Sevilla (APS) XV (=9100), f. 101vº. Wagner, 1973, p. 444. Bono-Ungueti, 241, nº 28 (Gil 2000, I, 218, nota 60).

9 Gil 2000, I, 155 y 218, nota 61: APS, XV (9100) f. 101vº. Wagner, 445. Bono-Ungueti, 1986, p. 241, nº 28. Gil, 2000, I, p. 156: Pedro de Jerez, mesonero del vino, condenado a cárcel perpetua en 1484. Su mujer también fue condenada. A pesar de la condena de Pedro de Jerez a cárcel perpetua, su hijo Gonzalo de Jerez pudo conseguir la habilitación, en 1494 (Sevilla 1494 nº 1058).

10 Gil, 2000, I, p. 218, nota 65, Alonso de Palencia: *Guerra de Granada*, libro IV (BAE 267) 133b.

11 Gil, 2000, I, p. 218, nota 66. Ortiz de Zúñiga, *Anales*, III, p. 128. Lea, 1983, I, p. 200. Hueriga Criado, 1987, p. 40.

condenados a pena de muerte, ni a cárcel perpetua y que sus bienes no serían confiscados (Gil, 2000, I, p. 218, nota 67), lo cual no era obstáculo para que la corona siguiera reclamando los bienes de los condenados.

Por su parte, el nuevo Papa, Inocencio VIII (elección el 29 de agosto de 1484), en lo que respecta a la Inquisición, continuó la política ambivalente de Sixto IV, por lo que, como primera providencia, el 3 de febrero de 1485, confirmó a Torquemada como Inquisidor General (Llorca, 1949, pp. 107 ss.). Poco después, el 11 de febrero de 1485, Inocencio VIII ordena que los inquisidores, junto con el obispo de la diócesis, acojan a reconciliación secreta a cincuenta herejes, con la condición de que se hiciese en presencia de los reyes (Llorca, 1949, pp. 112 ss., cf. Llorente, 1981, I, pp. 188ss., Lea, 1983, I, p. 340). Y el 15 de julio de 1485, fue promulgada una nueva bula igual a la anterior, pero en la que no se especificaba el número de persona que podían ser reconciliadas (Llorca, 1949, p. 114).

Ya en 1486, Roma seguía supervisando la actuación del polémico tribunal, por lo que el 31 de mayo de 1486, Inocencio VIII anulaba el complejo requisito de que los reyes estuviesen presentes en el acto de reconciliación, pero sí era necesario su consentimiento (Llorca, 1949, pp. 129 ss. Gil, 2000, I, p. 162). Poco después, el 5 de julio de 1486, Inocencio VIII, además de lo permitido en bulas anteriores, autorizó que los reconciliados conservasen sus beneficios y oficios, tanto eclesiásticos como seculares, quedando libres de toda mancha de inhabilidad e infamia. A cambio de una compensación: que los inquisidores pudiesen desenterrar y quemar los cadáveres de los herejes ya muertos (Llorca, 1949, p. 131. Gil, 2000, I, p. 162).

El 25 de septiembre de 1487, Inocencio VIII, para dar satisfacción a los Reyes Católicos, ordenó que en los procesos dirigidos conjuntamente por los inquisidores y por el obispo, sería Torquemada, o un delegado suyo, quien recibiese la apelación y la fallase, con una única excepción, según bula del mismo día, los tribunales de Roma recibirían la apelación en caso de que el acusado fuese un obispo u otra dignidad eclesiástica (Llorca, 1949, pp. 138 ss. Gil, 2000, I, p. 162). Y el 10 de noviembre de 1487, ante los problemas planteados por la reconciliación secreta, tal como la había definido Sixto IV, y la disconformidad de la Inquisición, Inocencio VIII decretó que los inquisidores pudieran actuar con total libertad, en relación con los acusados de herejía, sin tener en cuenta que hubieran llevado a cabo una reconciliación secreta con algún prelado (Llorca, 1949, pp. 140ss. Gil, 2000, I, p. 162). Por fin, el 26 de noviembre de 1487, Inocencio VIII dejó en suspenso en sus oficios a Miguel de Morillo y Juan de San Martín, sin otra justificación que “por algunas razones que a ello impelen nuestro ánimo”, aunque Juan Gil supone que por las quejas de los conversos, a causa de sus arbitrariedades¹². El 27 de noviembre de 1487, Inocencio VIII haría una nueva salvedad a la bula anterior (1487-Nov-10), si los acusados hubiesen conse-

¹² Llorca, 1949, p. 142; Lea, 1983, I, p. 201 —que recoge una magnífica documentación acerca de las fluctuaciones de la política pontificia sobre Morillo— y pp. 204ss. Gil, 2000, I, p. 162.

guido una bula pontificia de Sixto IV o del mismo Inocencio VIII, los inquisidores estarían obligados a enviar una copia auténtica a Roma, haciendo saber los méritos del imputado, mientras que el proceso quedaría en suspenso (Llorca, 1949, pp. 144ss.).

Evidentemente, este cambio de actitud, por parte de Inocencio VIII, con respecto a la actuación de la Inquisición está justificado por el gran poder y la dureza de actuación de los inquisidores, que habían logrado extender sus tentáculos por todo el reino de Sevilla, llegando incluso a los lugares de señorío, donde, en su primera huida, se habían refugiado muchos conversos, buscando la protección de los grandes señores sevillanos. Es en los últimos meses de 1487 cuando los inquisidores fray Miguel de Morillo, fray Juan de San Martín y el canónigo sevillano Francisco Sánchez de la Fuente, se trasladan a Sanlúcar de Barrameda, para procesar a los herejes que residieran en esta villa del duque de Medina Sidonia (Gil, 2000, I, p. 167).

Mientras, la Santa Sede seguía actuando, en relación a la Inquisición, por lo que el 17 de mayo de 1488, Inocencio VIII ordenaba que los reconciliados en secreto hicieran abjuración pública, debiéndose publicar la bula en la catedral o en la parroquia. Si lo hacían antes de un mes, se les aceptaría dicha abjuración como si no hubiesen sido relapsos. En caso contrario, debería procederse contra ellos y les serían anulados todos los privilegios que se les hubiera concedido (Llorca, 1949, pp. 151 ss. Llorente, 1981, I, p. 194. Gil, 2000, I, 162). El 14 de octubre de 1488, ante las dudas surgidas sobre la bula anterior (17 de mayo de 1488) Inocencio VIII la confirmó, siempre que fuesen 50 personas. Con el fin de hacer más fácil su cumplimiento dio autorización para desenterrar los restos de 50 herejes, mientras que sus descendientes y herederos, si no eran sospechosos de herejía, podrían conservar sus beneficios eclesiásticos y seculares (Llorca, 1949, pp. 161 ss. Gil, 2000, I, p. 163). Según se dice, en los últimos años de su pontificado, Inocencio VIII tuvo dudas sobre la licitud de la Inquisición, llegándose a propagar, en diciembre de 1488, que el Papa anularía la Inquisición (Doc. relac. intern., 1950, III, p. 169. Gil, 2000, I, p. 163).

Las calamidades naturales siguieron golpeando a Sevilla. Así en enero de 1489 se produjo un catastrófico desbordamiento del Guadalquivir (Gil, 2000, I, p. 221, nota 120, Andrés Bernáldez, *Memorias*, cap. XCI, p. 205). Y el 22 de febrero de 1489 tuvo lugar un Auto de reconciliación pública, según lo indicado por Inocencio VIII, del que nos ha llegado el testimonio de Luis de Celada, notario: “En este día salieron a reconciliarse quinientas (sic) personas omes e mujeres delos secretos, en que iba allí Pedro González (Boniel) escribano público, e su hermano¹³.

13 APS, IX, 1489 (=17416 parte 4) f. 3r. Bono-Ungueti, 1986, p. 185, nº 12, que, según Juan Gil, leen, por un error, quarenta, en vez de quinientas. Wagner, 1978, nº 165. Gil, 2000, I, p. 172 (fotograma p. 173), p. 221, nota 121. El hermano sería Alonso González, futuro mayordomo del cabildo-catedral. Testimonio también de estas procesiones de disciplinantes en Andrés Bernáldez, *Memorias*, cap. XLIV, p. 102. Gil, 2000, I, p. 221, nota 122. Gil, 2000, III, pp. 377-379: Boniel (no parece que los identifique). Gil, 2000, IV, pp. 174-177: se refiere a Alonso González y Pedro González.

Por lo que parece, esta actitud más conciliadora de Inocencio VIII, con respecto a los conversos, no fue del agrado de los monarcas españoles. El 6 de octubre de 1490, la reina escribió al Papa, lamentándose de que la Santa Sede permitiera el plan de muchos conversos, dirigidos por el obispo Arias Dávila, de “impedir y d’estorbar la Inquisición...” (Gil, 2000, I, p. 175). El 24 de enero de 1491, los reyes escribieron al Papa, echando por tierra el principal argumento de los enemigos de la Inquisición: “el remitir acá (a España) las causas en contra de su preeminencia (del Papa)”, defendiendo que el Santo Oficio había subrogado su actuación en eclesiásticos españoles y que, por lejanía, “allá (en Roma) no se puede conocer la verdad d’este negocio” (Gil, 2000, I, p. 175). El 26 de enero de 1491, los reyes hicieron saber a Inocencio VIII que era su deber “como cabeça de la Christiandad pugnar por la fe y extirpar todos los contrarios d’ella” (Gil, 2000, I, p. 175 y p. 222, nota 132. Azcona, 1980, pp. 23-24, 25-26 y 27-28).

Durante los años 1490 y 1491, los Reyes Católicos estuvieron varios meses en Sevilla, según nos cuenta Pedro Mártir de Anglería. Don Fernando sufrió un atentado, mientras se encontraba en la catedral, asistiendo a misa (Gil, 2000, I, p. 221, nota 130: poema comprendido en los “opera” del autor, publicados en Sevilla, 1511). Según el milanés, éste sería el segundo de otros intentos de regicidio: Málaga (1487), Sevilla y Barcelona (1492) y en él se pueden encontrar similitudes con el asesinato de Pedro de Arbués, maestro de Épila, en la catedral de Zaragoza (el 15 de septiembre de 1485), por lo que Juan Gil se pregunta si se conjuraron algunos judaizantes sevillanos para atentar contra el rey en Sevilla, quizás impulsados por algún noble (Gil, 2000, I, p. 174).

Mientras, las actuaciones de la Inquisición proseguían, seguidas muy de cerca por don Fernando y doña Isabel, por todo el reino de Sevilla, tanto en los territorios de realengo, como de señorío. Así, el 8 de febrero de 1491, en Sevilla, los reyes ordenaban dar posadas a los Inquisidores en el arzobispado de Sevilla, especialmente en el condado de Niebla, a petición del Prior de Santa Cruz, Inquisidor General¹⁴.

La toma de Granada, el 2 de enero de 1492, habría de tener, como es sabido, importantes consecuencias para los judíos y los conversos, entre las más importantes, la promulgación del decreto de expulsión de los judíos, el 31 de marzo de 1492. Sabemos que el 29 de enero de 1492, tuvo lugar una solemne procesión de acción de gracias en la catedral, que continuó al día siguiente, así como otras conmemoraciones. Contamos con la descripción de la toma de Granada, en la carta de Alonso de Palencia al obispo Juan de Astorga, fechada en Sevilla, el 8 de enero de 1492¹⁵. A

14 AGS, RGS VIII, folº 200, nº 329.

15 Alonso de Palencia, 1982, carta XII, pp. 102 ss. Gil, 2000, I, p. 222, nota 133: acuerdo capitular de 18 de enero: ACS, Sección I, libro 4, f. 168r, 168v, 171v, 172v. Gil, 2000, I, p. 222, nota 142: ACS, Sección IX, c. 112, nº 17: información sobre las vicisitudes de judíos y conversos ante la expulsión de 1492. Gil, 2000, I, pp. 175-180: 14. La toma de Granada y la expulsión de 1492.

este respecto, Juan Gil se refiere a la carga mesiánica –y escatológica- que conllevó la toma de Granada, por la que los Reyes Católicos son llamados emperadores (Gil, 2000, I, p. 222, nota 134: Gil, 1978, pp. 150 ss. y Gil, 1986, p. 100, datos sobre apocalipticismo).

En 1494 los Reyes Católicos llegaron a un acuerdo con los conversos de Sevilla para su habilitación, que, al parecer, también se extendió a todas las ciudades castellanas¹⁶.

Y entre 7 de octubre de 1494-agosto 1495 tuvo lugar una nueva composición, la más alta de todas las que se habían impuesto en el arzobispado hispalense “por comisión de los muy magníficos e reverendos señores inquisidores” y dio comienzo el 7 de octubre de 1494, martes, y concluyó en agosto de 1495, los domingos y días de fiesta no se recaudaba¹⁷. Delante del tribunal de Belorado y Romo, en el castillo de Triana, se fueron presentando todos aquellos conversos, hombres y mujeres, que querían ser habilitados o no llevar el hábito infamante. Normalmente se presentaba el cabeza de familia, pero podía hacerlo en su nombre un pariente o un amigo... (Gil, 2000, I, pp. 184 y 188-194). En cuanto al número de condenados en Sevilla, en estos primeros años de actuación de la Inquisición (1481-1494), los historiadores, desde los contemporáneos a los hechos hasta nuestros días, no se ponen de acuerdo, por lo que dan cifras muy dispares¹⁸.

Por lo que respecta a la política pontificia, en relación a la Inquisición y a pesar de las dudas de Inocencio VIII (1484-1492), a su muerte el Santo Oficio ya estaba plenamente definido, desde el punto de vista jurídico. Por su parte, el nuevo papa, Alejandro VI (1492-1503), mantuvo, desde un principio, como es sabido, unas magníficas relaciones con los Reyes Católicos y éstas se plasmaron también en todo lo relativo a la Inquisición (Gil, 2000, I, pp. 182-183). Así, el 29 de agosto de 1497, Alejandro VI, a petición de los monarcas españoles, revocó y anuló todas las dispensas, rehabilitaciones y exenciones concedidas por la Santa Sede, que en el futuro sólo tendrían valor en lo tocante al fuero de la conciencia (Gil, 2000, I, p.224, nota 164: Llorca, 1949, pp. 188ss. Llorente, 1981, I, p. 193. Lea, 1983, p. 731). El 17 de septiembre de 1498, Alejandro VI invalidó los privilegios y bulas otorgados por la curia romana, dándolos por nulos y de ningún efecto para impedir cualquier proceso que hubiese iniciado la Inquisición en España (Gil, 2000, I, p. 224, nota 165: Llorca,

16 Gil, 2000, I, p. 224, nota 174: Habilitación llevada a cabo en todas las ciudades castellanas (AGS, Contaduría, legajo 100, estudiado por Azcona, 1964, pp. 419 ss. En 1494 se aconsejó a los reconciliados de Toledo, Guadalajara, Ciudad Real y Madrid que declarasen los bienes que habían heredado de sus parientes acusados de herejía, para que pudiera llevarse a cabo la composición correspondiente (cédula de mayo de 1494, en Pilar León Tello, *Judíos de Toledo*, 1979, II, nº 1656, p. 587. Gil, 2000, I, p. 184).

17 Gil, 2000, I, p. 224, nota 175: lo mismo en otros ámbitos como Ciudad Real (Beinart, 1983, p. 113).

18 Gil, 2000, I, pp. 194-207: 18. Los condenados (1481-1494), nos ofrece una detallada información al respecto, recogiendo las propuestas de un buen número de autores, desde los cronistas contemporáneos hasta nuestros días, que resultaría prolijo detallar aquí.

1949, pp. 190ss. Llorente, 1981, I, p. 197. Lea, 1983, I, p. 732). El 29 de julio de 1498, inquisidores nombrados por el Papa habían reconciliado en Roma, públicamente, a algunos conversos huidos ya condenados en España, en estatua. Les impusieron la obligación de no volver a España, sin autorización de los Reyes Católicos (condición sancionada por el Papa, el 5 de octubre de 1498), ya que, de lo contrario, serían procesados (Gil, 2000, I, p. 224, nota 166: Llorca, 1949, pp. 192ss. Llorente, 1981, I, p. 198. Lea, 1983, I, p. 732). En este mismo sentido, Alejandro VI nombró a fray Diego de Deza Inquisidor General (1498) y juez de apelaciones (1500) (Gil, 2000, I, p. 223, nota 161: Llorca, 1949, pp. 194 ss. y 197 ss. respectivamente), por lo que el 17 de junio de 1500, fray Diego de Deza publicó una nueva constitución de siete artículos regulando la actuación del Santo Oficio (Gil, 2000, I, pp. 210 y 226, nota 208: Llorente, 1981, pp. 253ss. Cascales, 1986, pp. 100ss.).

Sea como fuere, por estos años de final de siglo se observa una mayor flexibilidad tanto por parte de Roma, como de la corona, con respecto a los conversos arrepentidos, lo que, evidentemente, repercutió a su favor en la actuación de la Inquisición, por más que siempre se mantuvo viva la sospecha de que algunos conversos habían fingido convertirse en Portugal o en otras partes, con el fin de poder regresar a sus antiguos hogares, pero continuaban viviendo como judíos, lo que escandalizaba a sus vecinos, por lo que el 7 de agosto de 1499, los Reyes Católicos promulgaron una dura cedula para que, en el plazo de quince días, los sospechosos se presentaran ante los inquisidores, con los testimonios que demostraran que habían sido bautizados, al tiempo que se les daba un plazo de un año, a partir de la Navidad siguiente, para cambiar de residencia habitual, si habían vivido en ella como judíos, orden que se extendió incluso a los rabinos¹⁹.

Nuevamente, la corte volvió a instalarse en Sevilla el 10 de diciembre de 1499, por lo que el 9 de enero siguiente están datadas las nuevas disposiciones de los reyes para tratar de solucionar los problemas causados por los bienes confiscados (Gil, 2000, I, pp. 209-210, resume las tres disposiciones), al tiempo que la documentación nos sigue proporcionando numerosas noticias acerca de los bienes incautados a los herejes condenados por la Inquisición.

Durante los primeros años del siglo XVI volvió a producirse un nuevo endurecimiento de la normativa legal, con respecto a los conversos, tal vez provocado por la sucesión de las catástrofes naturales que, entre otras cosas, trajeron consigo, desde el punto de vista ideológico, un mayor desarrollo de las ideas mesiánicas y apocalípticas. En este sentido, contamos con algunos testimonios, como el del embajador del duque de Ferrara, Alberto Cautino, que 19 de julio de 1501 relataba a su señor el auto de fe que había tenido lugar en Sevilla “en los días pasados”, en el que fueron quemados cuarenta y cinco condenados, al parecer seguidores de una joven y bella

19 Gil, 2000, I, pp. 209 y 226, nota 204: AHN. Inquisición, libro 572, f. 24v, Llorente, 1981, I, pp. 256-257, Lea, 1983, III, p. 18.

iluminada, contemporánea de la famosa moza de Herrera, que, con sus visiones místicas y conversaciones con el Ungido, amedrentaba a la judería cordobesa²⁰. En medio de este ambiente apocalíptico, el 21 de septiembre de 1501, en Granada, los Reyes Católicos promulgaron una durísima pragmática sobre los cargos prohibidos a los inhabilitados, según la cual un reconciliado, hijo o nieto de condenados, no podría acceder a ellos²¹. El tenso clima que se vivía en Sevilla también fue recogido por los escribanos, como en las notas al margen del 11 de octubre de 1501²². Ya en los primeros meses de 1502, los reyes estuvieron viviendo en Sevilla, procurando, por todos los medios, desarraigar la herejía²³, de lo que da prueba el auto de fe que tuvo lugar en Sevilla el sábado 30 de Julio de 1502, de cuyas consecuencias nuevamente nos vuelven a dar noticias los protocolos sevillanos²⁴.

En esta nueva ofensiva para desarraigar la herejía, también estuvo implicada, como era de esperar, la Santa Sede. Así, el 15 de mayo de 1502, Alejandro VI, a ruegos de los Reyes Católicos, asumió todas las causas y se las encomendó a Fray Diego de Deza, para que las viera por sí mismo o con los otros inquisidores e inhibió en ellas a los otros jueces (Gil, 2000, I, p. 224, nota 167: Llorca, 1949, pp. 208ss. Llorente, 1981, I, p. 196). El 31 de agosto de 1502, Alejandro VI otorgó a fray Diego de Deza poder para que delegara dicha función en otras personas, con la obligación de que fueran maestros, licenciados o doctores en teología (Gil, 2000, I, p. 224, nota 168: Llorca, 1949, pp. 211ss.). Los acusados, sin embargo, seguirían apelando a Roma directamente, lo que demoraba mucho el desarraigo de la herejía, según lo reconoció el nuevo pontífice Julio II (1503-1513), cuando nombró a Cisneros juez de apelación²⁵.

La muerte de Isabel la Católica, el 26 de noviembre de 1504, vino acompañada, una vez más, de numerosas catástrofes naturales, que se prolongarían durante todo el año siguiente²⁶ y de cuya relación nos da cuenta Andrés Bernaldez²⁷.

3. LA CONJURA DE 1480 Y SUS TRÁGICAS CONSECUENCIAS

El establecimiento de la Inquisición y la noticia de que muy pronto daría comienzo a sus actuaciones en Sevilla, causó una profunda conmoción entre los judeoconver-

20 Gil, 2000, I, p. 227, nota 213: Carta del 19 de julio y el auto de fe que tuvo lugar “en los días pasados”: Kauffmann, 1899, pp. 275 ss. López Martínez, 1954, p. 158. Wagner, 1973, p. 443 y n. 7.

21 Gil, 2000, I, pp. 210-213 y 227, nota 211: AHN, Inquisición, libro 242, fol. 309v.

22 Gil, 2000, I, p. 227, nota 212: APS, XV (=9101), fol. 556vº.

23 Gil, 2000, I, pp. 210-213 y 227, nota 214: fray Prudencio de Sandoval: *Historia*, I, 11 (BAE 80, p. 20b).

24 Gil, 2000, I, p. 227, nota 215: APS, IX 1502 (=1742). Wagner, 1973, p. 445. Gil, 2000, I, p. 227, nota 216: APS, III, 1502 (=1500), fol. 341r. Wagner, 1973, p. 445.

25 Gil, 2000, I, p. 224, nota 169: Llorca, 1949, pp. 226ss. Cisneros fue nombrado inquisidor general el 5 de junio de 1507: Llorca, 1949, pp. 224ss.).

26 Gil, 2000, I, p. 227, nota 220: Andrés Bernaldez, 201, p. 484, 209, p. 515ss., 215, p. 538 ss.

27 Gil, 2000, I, p. 227, nota 221: Andrés Bernaldez, 209, p. 519. Gil, 2000, I, p. 227, nota 222: Andrés Bernaldez, 214, pp. 535 ss.

sos sevillanos, que no sólo vieron peligrar su posición en la ciudad, sino que fueron conscientes de que, incluso, podrían llegar a perder sus fortunas y sus vidas. Ante tan grave amenaza, se decidieron a enfrentarse a ella, hasta sus últimas consecuencias, preparándose para la lucha armada. Fue así como nació la famosa y fracasada *Conjura de 1480*, contra el establecimiento de la Inquisición, encabezada por los más poderosos y notables conversos sevillanos, como Diego de Susán, Manuel Saunín o Pedro Fernández Benadeva, que habría de ser duramente reprimida (Montes, 2010, II, pp. 521-536). De toda esta trágica y convulsa realidad, nos dan cuenta, muy gráfica y promenorizadamente, los grandes cronistas contemporáneos, Hernando del Pulgar²⁸ y Andrés Bernáldez, cura de los Palacios²⁹.

En cuanto a los que tomaron parte en la conspiración, la conocida *Relación de Cristóbal Núñez*, publicada por el padre Fidel Fita, nos proporciona la lista, al parecer completa, de los supuestos conjurados, la mayor parte de los cuales eran miembros del concejo de Sevilla o tenían relación directa con ellos (Fita, 1890, pp. 450-456 y 550-556. Montes, 2010, pp. 521-536):

- Diego de Susán, “padre de la Susona, la hermosa hembra y dama de Sevilla”.
- Pedro Fernández Benadeva, “padre del canónigo Benadeva y sus hermanos”.
- Abolafia el Perfumado, “que tenía las aduanas en cambio del rey”.
- Alemán Pocasangre, mayordomo de Sevilla, “el de los muchos hijos Alemanes”.
- Pedro Fernández Cansino, veinticuatro, jurado de San Salvador.
- Alonso Fernández de Lorca.

28 Pulgar, Hernando del. *Crónica de los Señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón*, cap. LXXVII, pp. 331-332: ... Vista esta manera de proceder (por parte de los inquisidores), muchos de los de aquel linage (converso), temiendo aquellas execuciones, desampararon sus casas é bienes, é se fueron al Reyno de Portugal, é á tierra de Italia, é á Francia, é á otros Reynos, contra los quales se procedia en ausencia por los Inquisidores, é les eran tomados sus bienes: de los quales é de las penas pecuniarias que pagaban los reconciliados, por quanto eran de aquellos que habian ido contra la fê, mandaron el Rey é la Reyna, que no se distribuyesen en otra cosa, salvo en la guerra contra los moros, ó en otras cosas que fuesen para ensalzamiento de la fê cathólica...

29 Bernáldez, Andrés. *Historia del reinado de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel...*, cap. XLIII, pp. 598- 602 y *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, cap. XLIV, pp. 99-103: ... E dende a pocos días quemaron tres de los principales de la cibdad e de los más ricos, los cuales eran Diego de Susán, que decían que valía lo suyo diez cuentos e era gran rabí, e según pareció murió como cristiano, e el otro era Manuel Sauli, e el otro Benito de Torralva (Gil 2000, I, 63ss. y 145: Noticias sobre Benito de Torralba, mayordomo del alguacil mayor don Álvaro Pérez de Guzmán. Su viuda Elvira Suárez, le sobrevivió muchos años). E prendieron a Pero Fernández Benadeba, que era mayordomo de la iglesia de los señores deán e cabildo, que era de los más principales de ellos e tenía en su casa armas para armar cien hombres, e a Juan Fernández Abolasia, que avía sido muchos tienpos alcalde de la Justicia e era gran letrado; e a otros muchos e muy principales e muy ricos, a los cuales también quemaron, e nunca les valieron los favores ni las riquezas.

E con esto todos los confesos fueron muy espantados, e avían muy gran miedo e huían de la cibdad e del arzobispado; e pusieronles en Sevilla pena, que no fuyesen so pena de muerte, e pusieron guardas a las puertas de la cibdad; e prendieron tantos que no avía donde los tuviesen. E muchos huyeron a las tierras de los señores e a Portugal e a tierra de moros...

- Gabriel de Zamora, veinticuatro, “el de la calle de Francos”.
- Aillón.
- Pedrote, “el de la Salinas”.
- Medina “el Barbado, hermano de los Baenas, obligado a dar carne a Sevilla”.
- Sepúlveda y Cordobilla, “hermanos que tenían la casa del pescado salado de Portugal” y su sobrino el bachiller Rodilla.
- Pedro Ortiz Mallite, “el cambiador de Santa María a cal de la Mar”.
- Pedro de Jaén, veinticuatro, el Manco, y su hijo Juan de Almonte.
- Los Aldafes de Triana, hermanos, que vivían en el castillo de San Jorge.
- Álvaro de Sepúlveda el Viejo, padre de Juan de Jerez de Loya.
- Cristóbal Pérez Mondadina, “el de San Salvador”.

A la vista de esta relación, la mayoría de los autores que han trabajado sobre el tema, consideran que el orden de la lista no es caprichoso, sino que está relacionado con el poder y la riqueza que disfrutaban los distintos individuos. Por esta razón, trataremos de agruparlos siguiendo dichos criterios.

En primer lugar, nos ocuparemos de los que, de una u otra forma, formaban parte del concejo sevillano, bien fuese como regidores, los famosos caballeros veinticuatro sevillanos o jurados, mencionándose también un alcalde de la justicia. A veces, un mismo individuo disfrutaba de más de un oficio, como era el caso de algunos veinticuatro que también eran jurados.

Entre los veinticuatro, se han podido identificar Diego de Susán, Pedro Fernández Benadeva, Pedro Fernández Cansino, Gabriel de Zamora, tal vez Luis de Medina, Martín de Sepúlveda, Fernando García de Córdoba o Pedro de Jaén, es decir, nada menos que la tercera parte del grupo.

De los jurados podemos citar a Juan Alemán Pocasangre, Pedro Fernández Cansino, Pedro González de Sevilla o de la Sal y, quizás, Cristóbal Pérez Mondadina (Mondadura) el de San Salvador.

El alcalde de la justicia pudo ser Juan Fernández Abolafia, reconociéndose también a un bachiller, el bachiller Rodilla.

Otros conjurados ejercían oficios tradicionales entre los judíos y conversos como el cambiador Pedro Ortiz Mallite, mientras que de algunos no sabemos su profesión, como Aillón o los Aldafes de Triana, o, si la conocemos, no era tan importante, como las ya citadas, caso del toquero Alonso o Pedro Fernández de Lorca o de Juan de Jerez de Loya, mesonero de San Pedro.

Conocemos algunas notas biográficas de la mayor parte de ellos. Si empezamos por los *veinticuatro*, habremos de referirnos en primer lugar a *Diego de Susán*, según parece el cabecilla o uno de los cabecillas de la conjuración, quien, según Antonio Cascales, pertenecía a la familia de los Abenxuxén, Xuxén o Shoshén de Toledo. Era vecino de la collación de San Isidoro de Sevilla y gozaba de un gran poder

político y económico en la ciudad, posición de la que se hizo eco el mismo Andrés Bernáldez: *Decían que valía lo suyo diez cuentos e que era gran rabí*. El 14 de abril de 1478, Sevilla, la reina confirma al converso Diego de Susán en su oficio de regidor y veinticuatro de Sevilla, que ha renunciado en él Diego de Herrera, señor de las Islas Canarias (*Tumbo*, II, pp. 201-202, doc. I-267). Según Juan Gil (Gil, 2000, I, p. 63 y V, p. 359, noticias de Diego de Susán), se le retiró el sueldo de veinticuatro tan pronto como quedó establecida la Inquisición en Sevilla. Otros historiadores sevillanos posteriores, como el gran analista Diego Ortiz de Zúñiga, reconocen igualmente el alto *status* de Diego de Susán, uno de cuyos símbolos sería el hecho de que, junto a otros importantes sevillanos, fue quien llevó el palio en el bautizo del príncipe don Juan, único hijo varón de los Reyes Católicos, nacido en Sevilla en junio de 1478, aunque Cascales opina que este dato es falso. Según parece, algunos de sus hermanos tomaron parte en la conjura, caso de Juan Gómez de Susán, Pedro de Susán, Álvaro de Susán o Fernando, la mayor parte de los cuales huyeron a tierras de señorío cuando se implantó la Inquisición. Como es sabido, Diego de Susán, era el padre de Sara, la famosa Susona, protagonista de una de las más conocidas leyendas sevillanas y, para algunos, la delatora de conjura, en la persona de su amante, un caballero sevillano de la familia de los Guzmanes. Además de Sara, es probable que también fuera su hija María Pinta, casada con Álvaro Suárez, hijo de Pedro Fernández Benadeva. Diego de Susán fue procesado y quemado en la hoguera en el segundo auto de fe celebrado en Sevilla, del que no conocemos fecha exacta, pues se le data bien el 6 de febrero de 1481 o el 1 de marzo de 1481. A su muerte, los Susán sevillanos huyeron a villas de señorío.

El veinticuatro *Pedro Fernández Benadeva* era, además, mayordomo del cabildo de la catedral de Sevilla y padre del canónigo Benadeva y de sus muchos hermanos. José Antonio Ollero y Juan Gil nos han transmitido gran cantidad de noticias sobre el receptor de la catedral y su familia (Gil, 2000, I, pp. 57-62; 70-71; 95; 105; 127-129; 161, 164... Ollero, 1988, pp. 45-105). Vecino de la calle Abades, perteneciente a la collación de Santa María, la casa de los Benadeva pasaría a ser la del conde de Gelves, título concedido a don Álvaro de Portugal, hermano del duque de Braganza, exiliado en Castilla a raíz de la conspiración de los Braganza contra Juan II de Portugal. Por lo que sabemos, al igual que Diego de Susán, o, tal vez, más, gozaba de una extraordinaria posición económica, pues a su cargo de mayordomo de la catedral sevillana, sumaba su condición de gran hombre de negocios, ya que actuaba como mercader, prestamista o arrendatario de impuestos e incluso era propietario de una nave, conocida como la Benadeva. En cuanto a sus relaciones sociales, parece ser que muchos de sus parientes eran miembros del cabildo catedralicio, a la vez que estaba muy bien relacionado con las diversas ramas de las dos grandes familias de la alta nobleza sevillana: Guzmanes y Ponce de León. Heredó la gran fortuna de su padre: Alfonso Fernández Benadeva, que también había sido receptor del cabildo. Estuvo

casado con Isabel Suárez, que pertenecía, igualmente, a una importante familia de mercaderes conversos, claro ejemplo de conversa judaizante, que siempre se esforzó en transmitir a sus muchos hijos la fe mosaica. Al establecerse la Inquisición, Isabel Suárez huyó primero a tierras de señorío y después a Portugal, donde murió en 1502. Esta es la razón por la que fue quemada en efigie, el 1 de enero de 1483, lo que no fue obstáculo para que Isabel pidiese a Roma la absolución para toda su numerosa familia, cuyos miembros, como veremos, sufrieron una suerte varia. Pedro Fernández Benadeva jugó un importante papel en la supuesta conjura contra la Inquisición y, como tal, se le ha considerado como uno de sus cabecillas. Debido a su alta posición, Andrés Bernáldez dice que contaba en su casa con armas para armar a cien hombres, tesis corroborada documentalmente por José Antonio Ollero. En cuanto a su destino, parece que fue apresado, bajo engaño, en el convento de San Pablo de Sevilla, para posteriormente ser sentenciado y relajado, siendo quemado en el tercer auto de fe de Sevilla, el 21 de abril de 1481. Entre las acusaciones que se formularon contra él, estaban la práctica y protección de los ritos judaicos, el materialismo averroísta, siendo el primer converso que fue condenado por este delito, y la impenitencia. Tras su muerte, cada uno de sus doce hijos, sufrió, de una u otra forma, como veremos, el envite de la Inquisición.

Pedro Fernández Cansino, aparte de veinticuatro, era jurado de la collación de Santa María, en el Barrio Nuevo, al menos desde 1471 y, al igual que los dos veinticuatro anteriormente citados, Diego de Susán y Pedro Fernández Benadeva, gozaba de gran poder y prestigio en Sevilla, además de una buena posición económica, contando, incluso, como la mayor parte de la nobleza de caballeros sevillana, con propiedades agrarias, caso de la heredad de Quintos, por la que sostuvo un pleito con Juan Alemán Pocasangre, mayordomo del concejo y otro de los conjurados. Curiosamente, el 6 de febrero de 1478, en Sevilla, los Reyes Católicos aceptaron la renuncia a su veinticuatría en su hijo Juan, aunque, hasta después de su detención, aparece como jurado del Barrio Nuevo (*Tumbo*, III, p. 13, doc. II-9). Una vez muerto, Pedro Fernández Cansino, el 17 de octubre de 1482, en La Puebla de Guadalupe, los monarcas ordenaron el traspaso de su juradería a Fernando de Medina, sobrino del doctor Juan Ruiz de Medina, el letrado del Consejo Real que acompañaba y asesoraba en su tarea a los frailes inquisidores, a pesar de que Pedro Fernández Cansino, una vez juzgado y condenado, había renunciado su juradería en su hijo Juan que, a su vez, lo hizo en un cuñado suyo y éste, por fin, en Juan Alemán Pocasangre, “el cual ahora dis que tiene e posee el dicho oficio de juradería”, traspasos todos ellos que quedaron sin valor (*Tumbo*, III, pp. 279-281, doc. II-182). Sin embargo, el 22 de diciembre de 1482, s.l., los reyes nombraron jurado a Fernando Portocarrero, su vasallo, a quien le habían concedido la juradería del Barrio Nuevo antes que a Fernando de Medina (*Tumbo*, III, pp. 299-300, doc. II-192. Gil, 2000, I, p. 62. Noticias de Pedro Fernández Cansino, Jurado y veinticuatro en Gil, 2000, III, pp. 426-427).

Del veinticuatro *Gabriel de Zamora*, sólo sabemos de su participación en la conspiración y que vivía en la calle de Francos (Gil, 2000, I, p. 50 y III, p. 493).

La *Relación* se refiere a otro veinticuatro, *Medina “el Barbado, hermano de los Baenas, obligado a dar carne a Sevilla”*. La familia Medina era muy amplia y contaba con algunas ramas de indudable ascendencia conversa (Díaz de Medina y Martínez de Medina), mientras que en otras no está tan claro este origen (Medina Nuncibay, González de Medina, Pérez de Medina), por más que sus enlaces matrimoniales parecen demostrar su origen converso. Para el caso que nos ocupa, el conjurado pudo ser, según Antonio Cascales, el caballero veinticuatro *Luis de Medina*, a quien Juan Gil reconoce como tesorero de la Casa de la Moneda, cargo que pasaría a formar parte del apellido de su rama familiar, los González de Medina o Medinas de Tesorero, y vecino de San Andrés. Casó con doña María Ortiz de Zúñiga y, a ruegos suyos, tradujo Alonso de Palencia el “Espejo de la Cruz” (Sevilla, 1485). Por lo que sabemos, intervino en negocios inmobiliarios junto a Tomás de Jaén, mayordomo del concejo y también converso, como la compra a la corona, en 1478, de la Lonja de los Placentines por 40.000 mrs. Tras un periodo de silencio, Luis de Medina, como sabemos, vuelve a aparecer en la documentación notarial como tesorero y receptor de los bienes confiscados a los condenados por herejes. En opinión de Antonio Cascales, esta rehabilitación pudo ser la recompensa por haber delatado al resto de los juramentados, lo que libraría de toda culpa a la Susona. Sin embargo, otros autores plantean que se trataría de Francisco de Medina, secretario de la Hermandad y que en 1479 fue el encargado de apresar a Juan de Lugo, acusado de malversación. En todo caso, hemos de tener en cuenta la opinión de Juan Gil, cuando dice que hay tantos Medinas que es difícil identificar a nuestro conjurado con seguridad. Se pregunta si también podría tratarse del veinticuatro Fernando de Medina el Viejo, marido de doña Isabel de Villagrán, que fue alcaide de la fortaleza de Matrera, cargo en el que le sucedió en 1494 Luis Méndez Portocarrero (Gil, 2000, I, pp. 50 y 85, nota 54, IV, p. 432. Cascales, 1986, p. 50).

Otros conspiradores identificados fueron *Sepúlveda* y *Cordobilla*, “hermanos que tenían la casa del pescado salado de Portugal” y su sobrino *el bachiller Rodilla*, uno de los cuales, según Juan Gil, podría ser *Martín de Sepúlveda*, tal vez alcaide del castillo de Matrera, en 1471, quien, durante la Guerra de Sucesión, se pasó al bando del rey de Portugal, aunque posiblemente, tras los tratados del Alcaçovas de 1479, volvió a la gracia de los Reyes Católicos, como demuestra el hecho de que en 1480 fuera restituido en su oficio de veinticuatro y en la tenencia del castillo de Encinasola y, que sepamos, se le mantuvo en la nómina del concejo, al menos, hasta 1483. En cuanto al otro hermano, tenemos noticias de *Álvaro de Sepúlveda el Viejo*, padre de Juan de Jerez de Loya (Gil, 2000, I, p. 51 y V, pp. 295-296).

Otro veinticuatro, *Fernando García de Córdoba*, era alcalde de las alcabalas, pedidos y monedas de Sevilla en 1472, cuando Enrique IV le autoriza a renunciar sus

oficios en cualquiera de sus descendientes o criados (*Tumbo*, II, p. 59, doc. I-191). Por lo que sabemos, el 2 de agosto de 1477, Sevilla, la reina nombra a su mayordomo Andrés Cabrera, veinticuatro de Sevilla y alcalde de las alcabalas, por muerte de Fernando García de Córdoba (*Tumbo*, II, p. 62, doc. I-193), que o bien era un homónimo o hemos identificado mal al conspirador.

El veinticuatro *Pedro de Jaén*, “el de las Roelas”, también apodado “el Manco” ocupó su cargo, por lo menos, desde 1471. Estuvo casado con doña Inés Ponce de León, hija de Pedro de Pineda el Doncel. Curiosamente, arrendó del receptor de la Inquisición, Luis de Mesa, de por vida, una casa en el barrio de San Bartolomé, por 1.410 mrs. anuales, que le fue entregada a Ana de Godoy, quien a su vez la traspasó a Pedro de Jaén, lo que tal vez pueda ser una prueba de su rehabilitación (APS, IX 1492 [=17418 parte I], f. 57v, al 7 de mayo). Se le incluye en la lista de los conspiradores junto a su hijo *Juan de Almonte* (Gil, 2000, I, pp. 51 y 85, nota 56, Gil, 2000, V, pp. 196-199). EL 15 de octubre de 1487, Córdoba, los reyes hacen merced a *Alfonso de Jaén* de la veinticuatría de Sevilla que había renunciado en él su padre Pedro de Jaén, antes Roelas, y mandan al concejo de esta ciudad que le reciban como tal, con todos los derechos y prerrogativas inherentes al oficio (*Tumbo*, IV, pp. 307-308, doc. III-242. Gil, 2000, V, p. 196).

Entre los *jurados*, nos referiremos, en primer lugar, a *Juan Alemán Pocasangre*, jurado y mayordomo de Sevilla, “el de los muchos hijos Alemanes”. Fue mayordomo del concejo junto con Tomás de Jaén y los dos pujaron las rentas para el periodo 1475-1485, aunque, en 1479, el asistente Diego de Merlo los destituyó y puso en su lugar al también converso Juan de Sevilla. Por lo que sabemos, Juan Alemán gozaba de la absoluta confianza de los monarcas, desde el principio de su reinado. Así, el 10 de mayo de 1477, desde Guadalupe, en plena guerra de sucesión con Portugal, la reina pide a Sevilla que le envíen trescientos lanceros donde ella se encuentra y que al frente de ellos venga como capitán Melchor Maldonado, su continuo, veinticuatro de Sevilla, en quien tiene depositada toda su confianza, aunque cuya preminencia como capitán le corresponda a otro. Sevilla le envió una carta con Melchor Maldonado, continuo y veinticuatro de Sevilla y con Alemán Pocasangre, mayordomo de la ciudad (*Tumbo*, I, p. 319, doc. I-160). Se le documenta igualmente como guarda de la Casa de la Moneda desde 1478. Por otra parte, lo vemos actuar como tesorero de la Hermandad en Sevilla y su *tierra*, por lo que el 13 de enero de 1479, en Guadalupe, los reyes mandan al concejo de Sevilla que tome fianzas a Juan de Lugo, que debía presentarse ante el obispo de Cartagena, en Medina del Campo, para rendir cuentas de lo que había recibido de la Hermandad. Ordenan al concejo de Sevilla que dé todo su favor y ayuda al tesorero (de la Hermandad) Alemán Pocasangre para que cobre los mrs. de Sevilla y su *tierra* y provincia, correspondientes a la Hermandad desde Santa María de agosto de 1478 hasta tres años (*Tumbo*, II, pp. 304-305, doc. I-335). Es público y notorio que gozaba de una buena posición económica, lo que

le habría facilitado el acceso a estos cargos. Se le identifica como uno de los principales organizadores de la conjura, lo que corrobora el hecho de que aparezca citado en cuarto lugar en la lista de conjurados, por lo que fue condenado a la hoguera, aunque, según Juan Gil, siguió viviendo, al menos, hasta el 9 de mayo de 1483. Casó con Juana Díaz, que huyó al Algarve, mientras que la mayor parte de sus numerosos hijos estuvieron incluidos en las posteriores listas de habilitaciones y composiciones. Juan Alemán Pocasangre estaba en la cárcel de la Inquisición en 1482, año en que apeló ante el Papa, sin que conozcamos el desenlace de su trayectoria vital, sólo sabemos que su casa fue sacada en almoneda en 1497 (Gil, 2000, I, pp. 31, 42, 50, 60, 68, 80-81, 97, 105. 132, II, pp. 189, 195 y III, p. 217).

Otro de los conjurados fue el jurado *Pedro González de Sevilla* (o de la Sal), apodado “Pedrote, el de las salinas”, dado su oficio de arrendador de las salinas reales. El 11 de julio de 1473, el veinticuatro Fernando de Santillán hizo traspaso a los hermanos Pedro González de Sevilla y Fernando de Sevilla, de un lugar para hacer unas salinas en el Guadalquivir (“en el Agua Salada, en la Tierra Gallega...”) que el concejo le había cedido el 14 de noviembre de 1467. Su padre, Juan González de Sevilla (o de la Sal) fue jurado y procurador de Sevilla y murió antes de 1494. Casó con María de Amaya, vecina del Salvador. Pedro, que vivió en la collación de San Bartolomé, aunque Juan Gil defiende que sólo estuvo vecindado en la calle Francos, dentro de la collación de San Salvador, corrió mejor suerte que otros conjurados, ya que se reconcilió y así aparece en las habilitaciones de 1494, suerte que igualmente corrieron otros miembros de la familia, que también estuvieron relacionados con la Inquisición y se habilitaron. Sea como fuere, una parte de sus bienes fueron otorgados a la marquesa de Montemor, que, como otros nobles portugueses, se estableció en Sevilla, huyendo de la terrible represión llevada a cabo por Juan II de Portugal contra los partidarios del duque de Braganza. Se trató de una familia importante, algunos de cuyos miembros emigró a América, donde mantuvo su protagonismo. Conocemos su testamento, dictado el 25 de abril de 1489, a través del cual se confirma la magnífica posición económica del testador, una vez superados los primeros envites de la Inquisición, donde delegaba en sus albaceas la elección del lugar de su sepultura y también la organización de sus honras fúnebres, al tiempo que sólo les encargaba las mandas pías ordinarias, lo que se ha querido ver como una muestra de su escasa preocupación religiosa (Gil, 2000, I, pp. 50 y 84-85, nota 53, V, pp. 225-228).

El jurado *Cristóbal Pérez Mondadina* (o *Mondadura*), “el de San Salvador”, estuvo quizás emparentado, según Juan Gil, con el cómitre Cristóbal Fernández Mondadina, pero no debe ser identificado con él (Gil, 2000 I, pp. 51 y 85, nota 57. Gil, 2000, IV, p. 477).

Otro de los principales cabecillas de la conjuración, que la *Relación de Cristóbal Núñez* menciona en tercer lugar, fue *Abolafia el Perfumado*, “que tenía las aduanas

en cambio del rey”. Posiblemente se tratara, como defiende Juan Gil, del *doctor Juan Fernández Abolafia ¿de Sevilla?*, quien, según Andrés Bernáldez, era “alcalde de la justicia (Alcalde Mayor) y gran letrado” (Andrés Bernáldez: *Historia...*, vol. I, cap. XLIV, p. 130). Para su desgracia, siguió el trágico destino que otros dirigentes principales de la conspiración, ya que fue quemado, junto a su mujer (Sevilla 1494 n° 35), el sábado 21 de abril de 1481, al tiempo que sus cuatro hijos fueron perseguidos por la Inquisición (Gil, 2000, I, pp. 50, 61 y III, p. 177. J. Pérez-Embid (ed.). Fernando Sánchez de Ortega: “Memorias y sucesos notables de Europa, especialmente de Aracena y sus inmediaciones” (Anales de 1558-1611), Huelva, 1999, p. 181).

Otro hombre culto fue *el bachiller Rodilla* que, como hemos dicho, era sobrino de los hermanos Sepúlveda y Cordobilla (Gil, 2000, I, p. 85, nota 55).

Conspirador importante fue *Pedro Ortiz Mallite*, “el cambiador de Santa María a cal de la Mar”. Ya sabemos que otros poderosos conversos, además de dedicarse a diferentes negocios, actuaban también como cambiadores, tradicionalmente, una de las ocupaciones más importantes de judíos y conversos (Gil, 2000, I, p. 51 y IV, p. 395).

Hubo algunos otros participantes en la conjura de los que no conocemos su oficio, caso de *Aillón*. Se trata de un personaje del que, hasta ahora, no contamos con apenas noticias. También tuvo este apellido don Juan de Aillón, deán de la catedral hispalense, muerto antes de 1509, aunque no tenemos ningún dato que lo pueda relacionar con nuestro conjurado (Gil, 2000, I, p. 50 y III, p. 185).

Algo similar podemos decir de *los Aldafes de Triana*, hermanos, que vivían en el castillo de San Jorge, únicas noticias que se nos han transmitido de ellos hasta la fecha. (Gil, 2000, I, p. 51 y III, p. 211).

Alonso Fernández de Lorca, toquero, pertenecía a una familia cuyos miembros, desde antiguo, solían ser toqueros o merceros, por lo que puede decirse que era un artesano o, en todo caso, además, un pequeño comerciante. Sea como fuere, su posición socioeconómica era notablemente inferior a la de otros poderosos conjurados, caso de Diego de Susán, Pedro Fernández Benadeva o Pedro Fernández Cansino y, al contrario de ellos, tampoco, que sepamos, ocupó nunca un cargo público. Pero no sería Alonso el primero de su familia que fue acusado ante la Inquisición, ya que su padre, *Pedro Fernández de Lorca*, agujetero o mercero de profesión, fue condenado y quemado, junto a su mujer, el sábado, 21 de abril de 1481. Juan Gil duda entre si fue Alonso o Pedro el que participó en la conjura, aunque finalmente se decide por Alonso, del que no se nos han transmitido muchas noticias, a excepción de que murió en 1494 (Gil, 2000, I, p. 50 y IV, p. 359).

Álvaro de Sepúlveda el Viejo era padre de Juan de Jerez de Loya, mesonero de la collación de San Pedro, que también fue acusado de herejía y permaneció preso durante años en el castillo de Triana. No sabemos a ciencia cierta si existía algún parentesco entre Álvaro de Sepúlveda y los hermanos Sepúlveda y Cordobilla, igual-

mente implicados, junto a su sobrino, el bachiller Rodilla, en la conjura. Juan Gil nos dice que, estos últimos, Sepúlveda y Cordobilla, eran hermanos de Francisco de Sepúlveda, batihoja, vecino de la collación de Santa María y marido de Beatriz Álvarez, reconciliada (Gil, 2000, I, p. 51 y V, pp. 295-296).

4. LA HUIDA

Como sabemos, los mismos cronistas contemporáneos, ya citados, como Hernando del Pulgar o Andrés Bernáldez, se refieren a la salida del reino de Sevilla de numerosos conversos, como consecuencia del establecimiento de la Inquisición, a lugares de señorío, a Portugal, a Italia o a tierra moros, principalmente. De lo que nos han quedado más noticias es de los que huyeron al vecino reino portugués (Montes, 2006, pp. 262-289).

A modo de ejemplo, trataremos de describir, de manera resumida, cómo vivieron esta dura situación algunos conversos sevillanos, muy conocidos, ya que las múltiples amenazas y dificultades que padecieron, pueden servirnos para hacernos una idea aproximada de la tragedia vivida por otros muchos. Empezaremos por *Isabel Suárez, viuda de Pedro Fernández Benadeva, padre del canónigo Benadeva y sus hermanos*. El importante converso Pedro Fernández Benadeva había sido veinticuatro del concejo de Sevilla y mayordomo del Cabildo-Catedral, participando activamente, como sabemos, en la famosa “conjura” contra la Inquisición de 1480, por lo que, junto a otros conjurados, los inquisidores lo llevaron preso al convento de San Pablo. Se le declaró culpable, por lo que fue sentenciado a morir en la hoguera, siendo quemado el 21 de abril de 1481, durante el tercer auto de fe que tuvo lugar en Sevilla. A su muerte, todos sus bienes fueron confiscados y vendidos en pública almoneda. Por si fuera poco, como cuando asumió el cargo de mayordomo capitular propuso como fiadores a sus hijos, algunos de los cuales eran miembros del cabildo-catedral, caso de Alonso Fernández Benadeva, Juan Benadeva, Gonzalo y García de Gibraleón, quienes tuvieron que responder de la deuda de su padre, por lo que los administradores capitulares les incautaron inmediatamente todas sus propiedades y rentas, que fueron sacadas a pública subasta (Gil, 2000, I, pp. 127 ss. Ollero, 1988, pp. 59 ss.). Isabel, su mujer, que, por entonces debía contar unos cincuenta años, consiguió huir y ponerse a salvo, junto a algunos de sus hijos menores y otros parientes. Durante la primera etapa de su exilio se refugió en tierras de señorío. Primero, fue acogida en sus dominios por don Rodrigo Ponce de León, señor de Marchena y marqués de Cádiz, uno de los más importantes nobles sevillanos, quien, según el famoso cronista Andrés Bernáldez, recibió en sus tierras a más de 8.000 conversos, a raíz del establecimiento de la Inquisición, y *los mandó acoger e facer mucha honrra* (Andrés Bernáldez, 1962, cap. XLIV, 101.) Más tarde, al parecer, estuvo en Montilla. Finalmente, logró entrar en Portugal, por lo que fue reprobada en estatua, el 1 de

enero de 1483, en Sevilla: *Absentóse e fue condenada en estatua*, (en Tablada), por lo que se le confiscaron sus bienes y se maldijo su memoria, según la información aportada por su hijo Francisco Suárez sobre su genealogía, donde también declaró que *fallesció en Portugal*, antes de 1502. Como solía ser normal entre las mujeres judías, Isabel Suárez demostró siempre una gran fortaleza de ánimo y mantuvo la esperanza de todos los suyos, a quienes transmitía la seguridad de *que de Roma le avría la absolución*. Igualmente, como atestiguó su hijo Francisco Suárez, siempre fue ella la que inculcó y sustentó la fe mosaíca entre sus hijos (Gil, 2000, I, p. 105, III, pp. 359-360, V, p. 351, VII, p. 210).

Un caso similar fue el de *Juana Díaz, mujer Juan Alemán Pocasangre, el de los muchos fijos Alemanes*, jurado y mayordomo del concejo sevillano desde 1471, además de guarda de la Casa de la Moneda. Al igual que Pedro Fernández Benadeva, tomó parte activa en la “conjura” de 1480, por lo que fue apresado por la Inquisición, en cuya cárcel estaba en 1482, junto con otros importantes conversos, entre ellos Tomás de Jaén, su compañero en el mayordomazgo de la ciudad, razón por la cual les fueron embargados a ambos sus bienes, con el fin de hacer frente a sus responsabilidades como mayordomos, con relación a la hacienda municipal. Ese mismo año Juan Alemán Pocasangre apeló a Roma, en unión de otros muchos conversos, requerimiento presentado ante la Santa Sede, entre otros, por algunos significados capitulares sevillanos, entre ellos, algunos hijos de Pedro Fernández Benadeva, como el canónigo Alonso Fernández Benadeva, el racionero Juan Benadeva y García de Gibraleón. Su casa, situada en el barrio de Santa Cruz de Sevilla, fue subastada en 1497, al igual que otros muchos bienes confiscados a conversos, acusados ante la Inquisición. Su mujer, Juana Díaz, consiguió huir al Algarbe (Gil, 2000, I, p. 105, III, p. 217).

Otros condenados fueron *Juan de Sevilla y su mujer Beatriz Sánchez*, vecinos de la collación de San Nicolás. Juan de Sevilla fue pagador de las villas fronterizas de Cañete la Real y la Torre del Alhaquín. Ambos buscaron refugio en Évora, a la sombra protectora de la Casa de Braganza y del obispo don García de Meneses. El 28 de enero de 1482, los inquisidores sevillanos promulgaron contra ellos su sentencia conminatoria, donde se les exigía que se presentaran ante la Inquisición, al haber sido acusados de herejía, por lo que le fueron confiscados sus bienes. Como otros muchos conversos sevillanos, Juan de Sevilla apeló ante el Papa, recibiendo la absolución del obispo don García de Meneses. También los dos hijos del matrimonio fueron delatados como herejes, viéndose obligados a abandonar Sevilla, al menos temporalmente (Gil, 2000, I, pp. 94,105 ss., V, p. 307. El 7 de enero de 1484, Juan de Sevilla suplicó a don García de Meneses que autorizase la copia de la bula que, en favor de los conversos, promulgara el papa Sixto IV, el 2 de agosto de 1483, con el fin de obtener la absolución del obispo de Évora, pues era impensable poder hacerlo de un prelado castellano. Hay que hacer notar la fecha de dicha súplica, sólo unos

meses antes de que se produjese la conjura del duque de Viseo contra Juan II de Portugal, en la que estuvo directamente involucrado el obispo de Évora y por cuya implicación el rey lo mandó ejecutar).

Así, su hija *Catalina López*, estaba casada con Pedro López, hijo del el veinticuatro Diego López (de Sevilla?). Aunque se reconcilió en Sevilla, dejó a su marido y *se fue a Portugal a poder de los dichos sus padres, condenados, e comunicó y estuvo con ellos y con otras personas condenadas*, entre las que se contaba su cuñada, Francisca de Herrera, igualmente hija de un distinguido converso sevillano, el veinticuatro Diego López de Sevilla, como hemos dicho, y mujer de otro conocido converso, el jurado Pedro López Ejecutor.

Pedro López de Sevilla consiguió recuperar, de manera paulatina, los bienes que le habían sido confiscados por orden de la Inquisición, al menos desde 1493, pero, sobre todo, desde que pudo volver a contar con el favor real, ya que los Reyes Católicos, el 3 de febrero de 1495, ordenaron que le fuese devuelto gran parte de su patrimonio incautado por los inquisidores, entre otras cosas, la dote de su mujer, en recompensa por los servicios prestados a la corona.

Catalina López regresaría a Sevilla, a reunirse con su cónyuge, donde dictaría su testamento, el 20 de julio de 1501, en el que pidió ser enterrada en la capilla que la familia de su esposo había dotado en la parroquia de San Nicolás. En dicho testamento mandaba repartir su herencia entre sus seis hijos, nombrando como albaceas a su marido y a Alonso González, capellán de la capilla familiar de San Nicolás. Según parece, murió antes de 1510 (Gil, 2000, I, pp. 105, 145, 214 y 215, notas 16, 17 y 18, II, pp. 178, 210, nota 126, IV, pp. 341-342, donde se hace una relación pormenorizada de la pujante situación económica del matrimonio y de la notable actividad desarrollada por Pedro López de Sevilla y su familia, en relación a la sociedad sevillana y a la corte, y VII, pp. 229 y 238-240).

Su cuñada *Francisca de Herrera*, como sabemos, hija del veinticuatro Diego López de Sevilla y mujer del jurado Pedro López Ejecutor, hijo de Alonso Fernández, vecino de Santa María la Blanca y de San Nicolás, huyó a Portugal, igualmente a Évora, junto a su marido. Pero, mientras Pedro, del que más adelante nos ocuparemos, no volvió nunca a Sevilla, permaneciendo en Portugal, donde murió, al parecer, antes de 1511, posiblemente en Lisboa, su mujer regresaría a Sevilla, antes de 1494, ya que fue reconciliada en ese año, habilitándose por 500 mrs. Poco a poco, intentó ir recuperando parte de sus bienes y así poder aliviar algo su penosa situación económica. De esta manera, el 1 de abril de 1497, declarándose ya viuda, otorgó poderes a su sobrino, Gonzalo Fernández, hijo del jurado también llamado Gonzalo Fernández, ya fallecido, para que recibiese el dinero que le adeudaba el candelero Juan Ruiz de Padilla, vecino de la collación de El Salvador. Francisca viviría todavía muchos años más, ya que nos consta que dictó testamento en Sevilla, el 8 de marzo de 1526, pues según reconoció en él era analfabeta. Entre otras mandas, dispuso ser enterrada en la

parroquia de San Nicolás, donde su familia había dotado una capilla, como sabemos, fin para el cual legó una renta anual de 250 mrs., correspondientes al censo de una casa en Aznalcázar, que era de su propiedad, con la obligación de que todos los años se conmemorase el día de Nuestra Señora de la Encarnación, con sus vísperas, misa cantada y sermón, y que en la fiesta de Todos los Santos, ocho días antes y ocho días después, se hiciese una vigilia y una misa cantada, *e salgan sobre mi sepultura con responso e agua bendicha*. Nombró como su albacea al veinticuatro Diego López, su sobrino, hijo de su hermano. Dejó a su nieto, Pedro de los Reyes una loba de burel y el resto de sus bienes a su única hija, Leonor Fernández (o de Herrera). En cuanto a ésta, sabemos que casó con el también converso Gonzalo de Herrera, recaudador y mayordomo del conde de Ayamonte. Se habilitó, por 500 mrs. como su madre, en 1494, año en que todavía se la identifica como *moça soltera* y compartiendo el domicilio materno de Santa María la Blanca. Más tarde, una vez casada, viviría junto a su marido en la collación de San Bartolomé. Ya el 17 de marzo de 1511, Leonor daba poder al agustino fray Pedro Correa, para que se hiciese cargo en su nombre de la herencia de su padre *así en la çibdad de Lisbona del reino de Portugal como en otra qualquier çibdat*. Años más tarde, el 15 de diciembre de 1517, Leonor y su madre, doña Francisca de Herrera, otorgaron poderes de nuevo, esta vez a Juan de Collantes, con el fin de que recibiese en su nombre la herencia que les hubiera dejado el jurado, bien fuese en Portugal, como en cualquier otro lugar (Gil, 2000, I, pp. 105, 145, 214, nota 14, II, p. 364, n^{os} 478 y 479, IV, pp. 66 y 339).

Pedro López, hijo del condenado Alonso Fernández (Sevilla 1494, n^{os} 172, 479), era vecino de la collación de San Esteban de Sevilla, fiel ejecutor y jurado de Sevilla, es conocido como Pedro Ejecutor, identificado como marido de Francisca de Herrera y padre de Leonor Fernández (o de Herrera). Se refugió en Évora, junto con su mujer, cuando los inquisidores lo condenaron como *culpante, tañido e alcançado* en el delito de herética pravedad. En su lugar, los Reyes Católicos, el 4 de noviembre de 1481, eligieron como jurado y fiel ejecutor al licenciado Pedro Sánchez del Alcázar. El 28 de enero de 1482, el bachiller Mateo de la Cuadra y el notario Mateo Sánchez, jueces comisarios por el licenciado Fernán Yáñez de Lobón, receptor de los bienes confiscados a los herejes, dictaron orden de que se presentase ante ellos, junto con otros conversos también huídos, para que saldasen las deudas que habían contraído con el cardenal de España, arzobispo de Sevilla y obispo de Sigüenza, don Pedro González de Mendoza, o de lo contrario les serían incautados sus bienes y subastados, con el fin de que el cardenal se resarciese de sus deudas. Al no comparecer, le fueron embargadas sus propiedades, embargo que le fue levantado por el licenciado Fernán Yáñez de Lobón, el 24 de abril de 1482, como a otros conversos en su misma circunstancias, en este caso concreto por una cantidad de 10.800 mrs, que era la que debía al Cardenal de España. Tras serle confiscadas finalmente sus propiedades, el 27 de septiembre de 1483, el receptor Luis de Mesa vendió sus casas mayores,

situadas en la collación de San Esteban, a don Pedro Enríquez, Adelantado de Andalucía, por la muy alta suma de 320.000 mrs. y sería en ellas donde esta familia de la primera nobleza sevillana levantaría su residencia principal en Sevilla, mansión que recibió el original nombre de Casa de Pilatos, por el que se sigue conociendo en la actualidad este famoso palacio de sus descendientes, los Duques de Medinaceli (Lleó Cañal, 1998, pp. 15 y 101). Por todos estos motivos, fue uno de los muchos conversos sevillanos, entre los que se encontraban los más ricos e influyentes, que ya a finales de 1481 habían apelado a Roma, buscando la protección de Sixto IV, haciéndole saber los abusos de los que habían sido objeto por parte de los inquisidores, quienes habían dictado órdenes obligándoles a que se presentasen ante ellos, en el castillo de Triana, los habían condenado en ausencia y se habían incautado de sus bienes, muebles y raíces, todo ello en medio de una terrible coyuntura, cuando en Sevilla el quemadero y la peste habían hecho su macabra y simultánea aparición. Más adelante, junto con su mujer y otros conversos sevillanos, refugiados en Évora, fue absuelto por el obispo don García de Meneses. El 12 agosto de 1493, el papa Alejandro VI (1492-1503) dio por nula la absolución de Pedro Ejecutor y de su mujer, facultando a los inquisidores para que actuasen contra ellos y meses después, el 12 de marzo de 1494, el Papa Borja anuló la bula de Sixto IV (1471-1484), en favor de los conversos, promulgada, como sabemos, el 2 de agosto de 1483, que ya había sido refutada por Inocencio VIII (1484-1492), por lo que mandó a los sucesores de Pedro Ejecutor y Francisca de Herrera que no interpusiesen nuevas demandas sobre la condena de Pedro y Francisca ni sobre la confiscación de sus bienes, lo que puede explicarse porque, al parecer, sus familiares ya habían llegado a un acuerdo con la corona a este respecto. Pedro Ejecutor moriría, como sabemos, en Portugal (Gil, 2000, I, pp. 31, 66, 95, 96, 97, 105 ss., 125, 126, 145, II, pp. 171, 336, nº 172, 364, nºs 478 y 479, IV, pp. 47 y 350 y VII, pp. 294-295).

A pesar de todas estas trágicas vicisitudes -o, quizás por ellas- siguió cultivando la poesía, con tanta sensibilidad, que uno de sus poemas, en castellano, fue recogido en el famoso *Cancioneiro Geral* por García de Resende. Esta hermosa poesía, llena de tristeza y desesperanza y que, para muchos, tiene una clara influencia del gran poeta castellano contemporáneo Jorge Manrique, desprende tanta belleza y nostalgia que despertó la emoción del mismo conde de Vimioso, hasta llegar a ser su glosador.³⁰

30 Es difícil resistirse a reproducirla:

Voluntad, n'os trabajéis
Por alcançar buena vida,
Que la mejor escogida
Que fue, ni será, ni es,
Cuidado es para después.
C'acordaros del passado
Dulce tiempo en que os folguastes,
Ya sabéis qu'este cuidado

5. LA DESARTICULACIÓN FAMILIAR

Pero, además, de representar un terrible drama personal para muchos judeoconversos sevillanos, que vieron como sus expectativas de futuro y, a veces, también sus vidas, quedaban absolutamente truncadas, otra de las trágicas consecuencias del establecimiento de la Inquisición en Sevilla fue, sin duda, la desmembración de numerosas familias conversas, cuyos miembros, si bien compartieron un mismo destino trágico, reaccionaron de forma distinta ante tan poderosa amenaza.

Muy en síntesis, trataremos de recordar algunos de los casos más conocidos, que nos pueden servir como modelo de las diversas y complejas realidades en las que se vieron envueltas estas familias conversas sevillanas y de sus diferentes respuestas.

Así, *Juana Díaz*, mujer del jurado y mayordomo del concejo sevillano Juan Alemán Pocasangre, *el de los muchos hijos Alemanes*, había conseguido huir al Algarbe, como sabemos. Entre sus muchos hijos, al menos se han podido identificar once, tenemos noticias de que la más pequeña, Isabel Suárez, había quedado en Sevilla, ya que, al parecer, su madre no pudo llevarla consigo en su precipitada huida, razón por la cual, el 12 de noviembre de 1493, desde Faro, Juana Díaz otorgaba su poder al barbero Pedro Gutiérrez, con el fin de que recogiese a su hija, que ella misma le había confiado para que la criase (APS, V 2214, fol. 2rº) De sus otros hijos, al menos, cinco consiguieron habilitarse en 1494: Pedro Alemán, vecino de Sevilla, en la collación de Santa María la Mayor; Fernando Alemán, vecino de la misma collación; Blanca Fernández, mujer de García el Albo, también reconciliado en la misma fecha, que habían sido vecinos de Sevilla y ahora lo eran de Trigueros; Juan Díaz y Alonso Díaz, ambos vecinos de la collación sevillana de San Nicolás. Otro, Francisco Alemán, vecino de Lepe, se reconcilió en 1495. De los otros cuatro, es muy poco lo que sabemos, si acaso sus nombres (Gil, 2000, I, pp. 105 y 119, nota 36, II, p. 348, nº 303, p. 357, nº 398, p. 363 nºs 463 y 464, p. 417, nº 1091, III, p. 217).

Por su parte, *Catalina López*, hija del pagador Juan de Sevilla y de su mujer, Beatriz Sánchez, abandonó a su marido, Pedro López (de Sevilla), hijo del veinticuatro Diego López, con el que se había casado pocos años antes del establecimiento de la Inquisición en Sevilla, y se reunió en Évora con sus padres y con otros conversos sevillanos, como tuvimos ocasión de ver. Es cierto que, años después, regresó a Sevilla, junto a su marido, que había conseguido volver al favor real, y sus, por lo menos, seis hijos que, a la muerte de sus padres, continuarían viviendo en la ciu-

Más os mata que gozastes.
 Por tanto no os congoxéis,
 Voluntad, por buena vida,
 Pues es cosa conocida
 Que su gloria muerta es
 Con la memoria después.

(Resende, García de. Cancioneiro geral, Lisboa, 1516, f. LXXXIIIrº, edición de Lisboa, 1973, II, p. 296, transcrito por Gil, 2000, I, pp. 106 y 119, nota 39).

dad, donde, tanto ellos como muchos otros miembros de la familia, habían logrado recuperar su antiguo poder político, como miembros del concejo, y su desahogada posición económica (Gil, 2000, I, pp. 105, 145, 214 y 215, notas 16, 17 y 18, II, pp. 178, 210, nota 126, IV, pp. 341-342, donde se hace una relación pormenorizada de la pujante situación económica del matrimonio y de la notable actividad desarrollada por Pedro López de Sevilla y su familia en relación a la sociedad sevillana y a la corte, y VII, pp. 229 y 238-240).

Caso contrario fue el de su cuñada, *Francisca de Herrera*, mujer del jurado Pedro López Ejecutor, que regresó a Sevilla, junto con su hija, Leonor Fernández (o de Herrera), dejando en Portugal a su marido, que permanecería allí hasta su muerte (Gil, 2000, I, pp. 31, 66, 95, 96, 97, 105 ss., 125, 126, II, pp. 171, 336, nº 172, 364, nº 479, IV, pp. 47 y 350 y VII, pp. 294-295).

Pero, quizás, uno de los ejemplos mejor documentados y estudiados, sea el de la *familia de Pedro Fernández Benadeva*, veinticuatro y mayordomo del Cabildo de la Catedral de Sevilla. Hijo de Alfonso Fernández Benadeva, que también dirigió los asuntos económicos del Cabildo, convirtiéndose él mismo en canónigo, al quedarse viudo, había casado con Isabel Suárez, hija a su vez de un mercader de origen converso.

Según la genealogía aportada por uno de sus hijos, Francisco Suárez de Benadeva, el 18 de abril de 1502, en Sevilla, Pedro Fernández Benadeva y su mujer, Isabel Suárez que, como sabemos, huyó a Portugal, tuvieron doce hijos, todos los cuales, al igual que sus padres, sufrieron las terribles consecuencias del establecimiento en Sevilla de la Inquisición, aunque su suerte fue varia, por lo que pueden servirnos de auténtico paradigma para que, en síntesis, podamos conocer cuáles fueron las diversas y principales secuelas de la primera actuación en Sevilla del riguroso y temido tribunal. De los doce, siete u ocho, huyeron de Sevilla, mientras que los otros cinco permanecieron en la ciudad (Ollero, 1988, pp. 45-105 (el documento aparece editado en las pp.101-102) y Gil, 2000, III, pp. 359-360 y VII, pp. 296-298 (donde también publica el documento). De la declaración de este mismo, Francisco Suárez de Benadeva, parece deducirse su orden nacimiento, que pudo ser el siguiente:

El primogénito de todos fue Alonso Fernández Benadeva, canónigo, *que está en Roma, condenado en estatua*, por lo que perdió su canongía, que fue dada a Rodrigo de Santillán, por lo que presentó su caso en la curia, sin mucho éxito, por más que Inocencio VIII le reconoció sus derechos (Gil, 2000, I, pp. 70ss., 96, 127, 140 y 161).

Su hermano, Juan Benadeva, había sido abad de la Universidad de Beneficiados de Sevilla y racionero de la Catedral y, según la declaración de su hermano Francisco, *Absentóse. No sé donde está*, aunque, por lo que sabemos, se reunió con su hermano mayor en Roma, con el mismo fin de que la Santa Sede salvaguardase sus derechos (Gil, 2000, I, pp. 71ss., 96, 102, 127, 128, 140).

Lope Suárez de Gibraleón, ya fallecido, vecino de la collación de Santa María de Sevilla, consiguió reconciliarse. Fue criado del duque (de Medina Sidonia?) y receptor de la aduana de Sevilla.

Álvaro de Benadeva (o Suárez), estaba casado con Marina Pinta, según se dice hija de Diego de Susán, el famoso converso que encabezó la supuesta “conjura” de 1480, y ambos, huidos de Sevilla junto a otros de los hermanos, entre los que se encontraba el joven Francisco Suárez, se avecindaron, finalmente, en Moguer, una vez fueron reconciliados, posiblemente en Constantina, en 1485, aunque, según la declaración de su hermano Francisco, efectuada cuando ya hacía cinco años que Álvaro había muerto, éste se reconcilió en Sevilla.

Gonzalo de Gibraleón, maestro en Santa Teología y a quien su padre también había podido sentar como medio racionero en el coro de la Catedral de Sevilla, poco antes del establecimiento de la Inquisición, estaba estudiando en París, cuando su padre fue quemado. No volvió nunca a Sevilla, *fallesció en Bolonia*, en cuya famosa universidad fue maestro en Teología, antes de 1502.

Fernando Benadeva, casado con María Fernández, según su hermano, *Absentóse. No sé si fue condenado. Es difunto.*

El propio Francisco Suárez, nacido en torno a 1462, estaba casado con una hija de Andrés Fernández Malos Domingos y de Beatriz Gonzáles, que serían condenados en estatua el 15 de febrero de 1483 (Gil, 2000, I, p. 95). Francisco, aunque hizo confesión pública en Sevilla, el 24 de diciembre de 1487, no fue reconciliado y penitenciado hasta el auto de fe que tuvo lugar en Gibraleón, el 2 de marzo de 1494, y aunque, ya por entonces, podría tener unos treinta y dos años, los inquisidores consideraron *que no avia pecado tanto estando debaxo de la administracion y poderio de sus padres*, por lo que se le impuso una penitencia muy suave, aunque, desde luego, se le incapacitó para ejercer cualquier oficio público, así como para utilizar ciertos signos externos, pero, sea como fuere, corrió una suerte mucho mejor que la mayor parte de sus hermanos y, desde luego, que sus padres. Mientras, su mujer, que, en principio, pudo escapar de la Inquisición, sería sentenciada en una fecha tan tardía como el 10 de febrero de 1515, aunque su condena, teniendo en cuenta su corta edad cuando le fue imputado el delito de herejía, tampoco sería muy dura, ya que se le impuso la adjuración pública, permanecer recluida en su casa durante dos años, sin hábito, y comportándose como una buena cristiana. Sin embargo, tras un periodo de penurias económicas y de inhabilitaciones para el ejercicio de cualquier cargo público, tanto laico como eclesiástico, justificado por la confiscación de los bienes de su familia, como consecuencia de la primera actuación de la Inquisición en Sevilla, que motivó no sólo la muerte del padre, sino la huida de su madre y de muchos de sus hermanos y parientes, todo parece indicar que Francisco había logrado conservar una buena posición ante la corona, ya que le 31 de mayo de 1515, en Burgos, Fernando el Católico hizo merced a ambos cónyuges y a sus descendientes de todos los bienes incautados

a Isabel Suárez por la Inquisición, una vez pagada la composición establecida por los inquisidores para su habilitación, merced ratificada por la reina doña Juana I, el 18 de febrero de 1518 (Gil, 2000, VII, pp. 233-234, 387, 410-411, 422, 488-491).

Gómez Suárez, racionero de la Iglesia de Sevilla, que debió morir hacia 1481.

García de Gibraleón, escritor apostólico y beneficiado de la Catedral de Sevilla. Este importante personaje, tal vez el más brillante e influyente de todos los hermanos, había estudiado en la Universidad de París y vivió en Roma durante casi toda su vida. Cuando los ánimos empezaron a calmarse, volvió a recuperar su influencia en Sevilla. Así, desempeñó el cargo de procurador del Cabildo de la Catedral ante la Santa Sede, en 1505, y siguió ascendiendo en su carrera eclesiástica, siendo ya canónigo en 1513 y protonotario de la Sede Apostólica, donde todavía actuaba, junto a otros conversos influyentes, contra la Inquisición, en tiempos del emperador Carlos V, siendo definido como *muy honrada persona e muy rico e estimado en Roma*. Su posición llegó a ser tan alta y sus servicios a la Catedral tan considerables, que el 14 de septiembre de 1515, el Cabildo de la Catedral de Sevilla le concedió una capilla -llamada de la Anunciación o de las Doncellas- para que pudiera enterrarse en ella, junto a sus hermanos, sobrinos y demás herederos, aunque en dicha concesión no se dice que eran descendientes del poderoso mayordomo Pedro Fernández Benadeva, quemado por la Inquisición (Mucha información sobre la Capilla de las Doncellas en Gil, 2000, II, pp. 37ss. El documento de otorgamiento en VII, p. 442).

Luis Suárez, que pudo nacer alrededor de 1474, vecino de San Bartolomé, *salió en el auto de los moços Es de edad de veinte e ocho años poco más o menos* y consiguió su habilitación pagando 2.000 mrs.

Leonor Fernández, casó con el jurado Fernando Cisbón y ambos siguieron judaizando. Según la declaración de Francisco Suárez, estaban *Absentados, no sé si son difuntos, condenados en estatua*.

Elvira Suárez (o Hernández), contrajo matrimonio con Gonzalo de Cifontes, vecino de Trigueros. Fue reconciliada, pero se la sentenció a cárcel perpetua, ya que se había sabido que junto con su marido, había seguido practicando los ritos judaicos, por influencia de su madre, Isabel Suárez. Elvira, en su testamento, fechado el 3 de febrero de 1534, ordenó ser enterrada, junto con sus hijos, en la Capilla de las Doncellas (Muchas noticias sobre esta notable y conocida familia en Ollero, 1988, pp. 45-105 y en muchos de los volúmenes de la obra de Gil, 2000, especialmente en el resumen de datos de III, pp. 359-360).

6. LA INHABILITACIÓN DE CARGOS Y OFICIOS. LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO SEVILLANO

La principal consecuencia del establecimiento de la Inquisición para el concejo sevillano fue que un buen número de sus miembros conversos murieron, fueron

encarcelados o huyeron, por lo que les fueron incautados sus bienes y perdieron sus cargos y oficios, siendo reemplazados por otros, lo no que no fue obstáculo para que otros tantos conversos, muchas veces pertenecientes a conocidos linajes de la oligarquía sevillana, no fueran perseguidos, ni tampoco para que, andando el tiempo, muchos de los acusados consiguieran rehabilitarse y, por tanto, recuperar sus cargos y oficios. A continuación, trataremos de resumir cómo afectó la actuación de la Inquisición al concejo de Sevilla, para lo que seguiremos el organigrama propuestos por José María Navarro Sainz, uno de sus mejores conocedores en la época de Isabel I (Navarro, 2007).

6.1. Los veinticuatro

Como hemos tenido ocasión de ver, un buen número de veinticuatro sevillanos, aproximadamente la tercera parte, tomaron parte en la supuesta Conjura de 1480 contra la Inquisición, por lo que, la mayor parte de ellos, sufrieron importantes penas y, por supuesto, perdieron sus cargos y oficios. Pero fueron más los veinticuatro conversos que o bien no fueron perseguidos por la Inquisición o bien consiguieron la rehabilitación. A ellos son a los que nos vamos a referir a continuación, intentando agruparlos, cuando nos sea posible, por sus respectivos linajes.

Linaje Esquivel. Como en otros muchos linajes sevillanos, Rafael Sánchez Saus nos plantea la existencia de una rama cristiana vieja y otra conversa, en este último caso, muy ligada a la casa de Medina Sidonia (Sánchez Saus, 1991, I, pp. 94-99. XXXII. Linaje de Esquivel: notas al árbol genealógico y II, pp. 464-365. XXXII: Esquivel (árbol genealógico). De los muchos Esquivel que fueron miembros del concejo sevillano y que, por tanto, prestaron importantes servicios a la ciudad y a la corona, aunque en opinión de Juan Gil, todo ello no fue obstáculo para que la familia Esquivel siempre estuviese marcada por la Inquisición (Gil, 2000, I, p. 153, IV, pp. 29-36), los que aquí nos interesan son fundamentalmente dos Pedro de Esquivel, tío y sobrino. Así, el 18 de marzo de 1478, Sevilla, la reina autoriza a *Pedro de Esquivel* (tío), para que pueda renunciar su oficio de veinticuatro en su hijo Juan de Esquivel o en otro de sus descendientes (*Tumbo*, II, pp. 192-193, doc. I-261), aunque poco después, el 29 de septiembre de 1478, los reyes confirman a Pedro de Esquivel, vecino de Sevilla, el oficio de veinticuatro de la ciudad, que ha renunciado en él su hijo Juan de Esquivel (*Tumbo*, II, pp. 256-257, doc. I-308).

Pasados los años, el 18 de octubre de 1483, en Vitoria, los reyes hacen merced a *Pedro de Esquivel* (sobrino), tomado prisionero por los musulmanes granadinos en el desastre de la Ajarquía, de la veinticuatría que le ha renunciado su padre Álvaro de Esquivel, ordenando que mientras alcanza la libertad tenga dicho oficio su hermano Alfonso, que definitivamente la obtendrá, caso de que Pedro haya muerto o muriese en cautividad (*Tumbo*, III, pp. 407-409, doc. II-278). Por lo que sabemos, Pedro

de Esquivel logró liberarse, recibiendo, en compensación, importantes mercedes y beneficios de los reyes, que también contribuyeron a pagar su rescate, con bienes incautados a condenados por la Inquisición. Así, el 26 de abril de 1485, la reina, en premio a su heroicidad en el desastre de la Ajarquía, le concedió la *zobairía* de Sevilla, para él y sus descendientes (APS, I 1520 (=37), f. 426r). Una vez liberado, el veinticuatro Pedro de Esquivel siguió manteniendo su alta posición en el concejo y sirviendo a los reyes, por lo que el 21 de diciembre de 1486, desde Salamanca, los monarcas, en respuesta a la carta que, en nombre de los regidores sevillanos, les llevó Pedro de Esquivel, les niegan la reducción de la gente que pidieron a Sevilla y su *tierra* para las campañas contra Granada del año siguiente y se comprometen a pagar lo antes posible el sueldo que debían a los soldados que sirvieron los dos años pasados, al parecer de los bienes incautados a los condenados de la Inquisición, ya que le darán el encargo al licenciado Fernán Yáñez de Lobón, su alcalde de Casa y Corte y uno de los receptores de dichos bienes pertenecientes a la corona (Gil, 2000, I, p. 217, nota 55: *Tumbo* IV, p. 163, doc. III-129). Por estas mismas fechas, el 9 de diciembre de 1486, Salamanca, los Reyes Católicos libraron al veinticuatro Pedro de Esquivel, en la receptoría de Juan (sic) Luis de Mesa, 100.000 mrs. “para ayuda de sus resgate”, cédula que ya había sido presentada al receptor el 9 de febrero de 1487, aunque el 20 de febrero de 1487, Luis de Mesa declaró su falta de liquidez, por lo que le propuso dar la equivalencia en bienes confiscados en Cala, Aracena y Real, lo que Esquivel aceptó, tal vez por la vinculación que la familia Esquivel siempre tuvo con este territorio serrano del reino de Sevilla, especialmente con Fregenal de la Sierra, de manera que el 3 de marzo de 1487, Luis de Mesa ordenó a los arrendadores, tenedores y secuestradores de dichos bienes confiscados que otorgasen su posesión al nuevo propietario (ACS, Sección IX, c, 70, nº 3). Como siempre, es Juan Gil (Gil, 2000, I, p. 153, IV, p. 31) quien nos resumen los rasgos principales de nuestro personaje, del que sabemos que fue yerno del jurado Garci Sánchez de Arauz, al estar casado con Constanza Fernández de Arauz y que, al parecer, hacía alarde de sus riquezas, ya que llegó a ser muy rico (Gil, 2000, I, p. 217, nota 56: murió el 21 de enero de 1494, habiendo prometido a su mujer 2.000 doblas castellanicas como arras, que, en 1496, doña Constanza reclamó a sus hijos, pero la contradijeron, al probarse que, cuando se casaron, Pedro de Esquivel sólo contaba con un capital de 40.000 mrs. A su muerte, su hacienda fue cuantificada en 1.905.943 mrs.).

Entre otros veinticuatro no perseguidos o rehabilitados, igualmente de probable origen converso, podemos citar a Fernando de Baena o a Melchor Maldonado, que, a veces, aparecen actuando juntos. En el caso del primero, *Fernando de Baena*, sabemos que el 8 de marzo de 1476, Zamora, los reyes, en la forma acostumbrada, autorizan a Fernando de Baena, procurador de Sevilla en las cortes celebradas en Valladolid, para que pueda ceder a cualquiera de sus parientes su oficio de veinticuatro (*Tumbo*, I, pp. 248-252, doc. I-131) y meses después, el 7 de mayo de 1476, Madri-

gal, los Reyes Católicos confirman a Fernando de Baena la veinticuatría que era de Fernando de Villafañe y mandan que lo reciban por tal veinticuatro (*Tumbo*, I, pp. 164-165, doc. I-83). Y el 31 de mayo de 1477, Trujillo, la reina autoriza a Fernando de Baena, veinticuatro de Sevilla, a que pueda traspasar su oficio de veinticuatría en uno de sus hijos, o en otra persona cualquiera (*Tumbo*, II, p. 117, doc. I-228).

En cuanto a *Melchor Maldonado*, como sabemos, el 10 de mayo de 1477, desde Guadalupe, pide la reina a Sevilla que le envíen trescientos lanceros donde ella se encuentra, posiblemente para la guerra con Portugal, y que al frente de ellos venga como capitán Melchor Maldonado, su continuo, veinticuatro de Sevilla, en quien tiene depositada toda su confianza, aunque la preminencia como capitán le corresponda a otro. Sevilla le envió una carta con Melchor Maldonado, continuo y veinticuatro de Sevilla y con Alemán Pocasangre, mayordomo de la ciudad (*Tumbo*, I, pp. 319-320, docs. I-160 y I-161). Meses después, lo vemos ya actuar junto con Fernando de Baena, como cuando el 20 de octubre de 1477, Jerez de la Frontera, los reyes dan su carta de creencia para Fernando de Baena y Melchor Maldonado, veinticuatros (*Tumbo*, II, p. 111, doc. I-220), al tiempo que les mandan que disfruten la tenencia de la Alhóndiga del Pan por un año y que después pase a los otros veinticuatros (*Tumbo*, II, p. 114, doc. I-224). Melchor de Maldonado sería beneficiado por los reyes con otros oficios, como la alcaidía del castillo de Cortegana, por lo que el 6 de octubre de 1478, Carmona, los reyes mandan al concejo de Sevilla que eximan a Pedro de Almonte, veinticuatro y alcaide del castillo de Cortegana, del pleito homenaje que por él tenía prestado a Sevilla y que entregue la dicha fortaleza al veinticuatro Melchor de Maldonado, vasallo de los reyes (*Tumbo*, II, pp. 259-260, doc. II-311), aunque, poco después, los dos interesados, Pedro de Almonte y Melchor de Maldonado llegaron al acuerdo de que fuera el primero quien tuviese dicha tenencia, por lo que, el 20 de octubre de 1478, Córdoba, el rey aprueba el convenio entre Pedro de Almonte y Melchor de Maldonado, veinticuatros de Sevilla, sobre la entrega de la fortaleza de Cortegana, mandando que Pedro de Almonte tuviese la tenencia de la misma, como habían ordenado los reyes por otra carta (*Tumbo*, II, pp. 265-266, doc. I-315). El 20 de diciembre de 1480, Medina del Campo, la reina hace merced a su contador mayor don Gutierrez de Cárdenas, comendador mayor de León, en remuneración de sus servicios, de la veinticuatría que dejaba vacante Pedro de Almonte, con la alcaidía del castillo de Cortegana, mandando al concejo de Sevilla que lo reciba en dichos oficios (*Tumbo*, III, pp. 136-137, doc. II-91).

La progenie de Melchor de Maldonado la conocemos, una vez más, gracias a Juan Gil (Gil, 2000, I, p. 155, III, pp. 270-271 (Arauz) y IV, pp. 390ss. (Maldonado), quien afirma que la familia Maldonado fue tachada de hereje. El veinticuatro Melchor de Maldonado era hermano de Francisco de Maldonado y del licenciado Juan de Prado, hijos de Gutierre de Prado y de Inés de Prado, a su vez hija de Pedro Sánchez de Arauz, hijo de Garci Sánchez de Arauz, y de Catalina Meléndez. Juan

Gil (Gil, 2000, I, pp. 148-149) nos habla de un Gutierre de Prado, acusado ante la Inquisición y, al parecer, procesado como hereje (1514), que durante la Guerra Civil estuvo en el bando portugués (Gil, 2000, I, p. 216, nota 38: puede ser el toledano que durante la Guerra Civil tomó el partido de Portugal, por lo que el 30 de abril de 1478, obtuvo el perdón regio (AGS, RGS, II, n° 510, p. 71, n° 572, p. 80). Años después, en 1487, se le documenta en Sevilla como recaudador del almojarifazgo mayor y otras rentas, pero no tuvo que pagar, pues no era vecino (*Tumbo*, IV, pp. 188-189, doc. III-150). Melchor de Maldonado y sus hermanos siempre gozaron del favor real. El primero, como sabemos, era continuo y veinticuatro de Sevilla, por lo que siempre sirvió fielmente tanto a los reyes, como a la ciudad (*Tumbo*, I, p. 319, docs. I-160 y I-161: el 10 de mayo de 1477, Guadalupe, pide la reina a Sevilla que le envíen trescientos lanceros donde ella se encuentra y que al frente de ellos venga como capitán Melchor Maldonado, su continuo, veinticuatro de Sevilla, en quien tiene depositada toda su confianza, aunque la preminencia como capitán le corresponda a otro). El licenciado Juan de Prado llegó a ser miembro del Consejo Real, del que fue expulsado por Galíndez de Carvajal, al tacharlo de “nieta de condenada por la Inquisición. Es vergüenza que tal persona sea fiscal del Consejo” (Gan Giménez, 1998, p. 255).

Linaje Melgarejo (Sánchez Saus, 1991, I, pp. 184-189. LI. *Linaje Melgarejo: notas al árbol genealógico* y II, p. 388. LI: *Melgarejo (árbol genealógico)*). Por lo que sabemos, fueron varios los miembros del linaje Melgarejo que formaban parte del concejo sevillano, durante el reinado de los Reyes Católicos. Así, por ejemplo, el 9 de agosto de 1475, Valladolid, *García Fernández Melgarejo*, caballero veinticuatro de Sevilla, consigue de los reyes amplísima licencia para traspasar su oficio en su hijo Alfonso o en cualquier otro de sus herederos (*Tumbo*, I, pp. 183-186, doc. I-93).

Ese mismo día, el 9 de agosto de 1475, Valladolid, los monarcas autorizan a *Alfonso Fernández Melgarejo*, veinticuatro de Sevilla, para que pueda traspasar el oficio de veinticuatria en Pedro Melgarejo, su hijo, o en otro cualquiera de sus hijos, herederos o yerno (*Tumbo*, I, pp. 84-86, doc. I-42. *Tumbo* II, pp. 357-358, doc. I-371. Gil, IV, p. 450). Posiblemente sería este Pedro de Melgarejo el que actuaría como portavoz de los deseos de los reyes cuando el 13 de agosto de 1485, Córdoba, mandan al concejo de Sevilla que haga labrar y aderezar los Palacios del Rey del Lomo del Grullo, y que se guarde todo lo que antiguamente se guardaba a su alrededor (*Tumbo*, IV, p. 49, doc. III-43).

El 5 de octubre de 1478, Carmona, los reyes agradecen al concejo de Sevilla lo que habían hecho para mantener la ciudad en su servicio, después de su partida de ella, mandándoles que dieran fe a lo que de su parte les dijeran Luis Sánchez, alcalde mayor, y *Alfonso Pérez Melgarejo*, veinticuatro (*Tumbo*, II, pp. 260-261, doc. I-312).

Años más tarde, el 10 de diciembre de 1483, Vitoria, los monarcas hacen merced de la juradería de la collación de Santiago de Sevilla a Francisco Pesete, continuo de

su casa, en lugar de Pedro de Illescas, condenado por hereje, y mandan al concejo de Sevilla que lo reciban a dicho oficio, no obstante la elección que los vecinos de la collación habían hecho en *Alfonso Fernández Melgarejo* (*Tumbo*, III, pp. 526-527, doc. II-375). Sin embargo, el 6 de diciembre de 1484, Sevilla, los reyes hacen merced de la juradería de la collación de Santiago de Sevilla a *Alfonso Fernández Melgarejo*, atendiendo a la súplica de su suegro Luis Sánchez y por la muerte de Pedro de Illescas, que la había tenido y que murió huido por estar notado de herejía (*Tumbo*, III, pp. 548-549, doc. II-389).

El 4 de noviembre de 1477, Jerez de la Frontera, los reyes autorizan a *Francisco Fernández Melgarejo, o de Sevilla*, para renunciar su oficio de veinticuatría en cualquiera de sus descendientes, licencia ya concedida por Enrique IV, en premio a sus servicios a Juan II. Los reyes la confirman a petición del marqués de Cádiz (*Tumbo*, II, pp. 139-141, doc. I-238). Posiblemente, dicha merced real se materializaría cuando el 2 de septiembre de 1483, el rey hace merced a *Gonzalo Fernández de Sevilla* del oficio de veinticuatro de Sevilla, que tenía su padre Francisco Fernández de Sevilla, por muerte de éste en el desastre de la Ajarquía, y manda al concejo de Sevilla que lo reciba al mismo oficio, con todos sus derechos y prerrogativas (*Tumbo*, III, pp. 393-394, doc. II-263).

Como sabemos, el sobrenombre de Sevilla fue muy usado entre los conversos, desde los inicios del proceso de conversiones, por lo que también lo encontramos entre los conversos sevillanos del tiempo de la Inquisición. Un ejemplo bien conocido es el de la *familia de Diego López de Sevilla*, a algunos de cuyos miembros ya los hemos mencionado anteriormente. El 28 de febrero de 1478, Sevilla, los reyes confirman a Diego López de Sevilla la facultad de poder renunciar su oficio de veinticuatría en cualquiera de sus hijos, como ya le concedieron Juan II y Enrique IV (*Tumbo*, II, pp. 196-198, doc. I-264. AGS, RGS, II, p. 48, n° 348). De nuevo, es Juan Gil quien nos ofrece numerosas noticias sobre la familia. Así sabemos que el veinticuatro Diego López de Sevilla posiblemente era hijo de Juan de Sevilla y padre de *Iñigo López de Sevilla, Pedro López*, marido de Catalina López y, por tanto, yerno de Juan de Sevilla, pagador, y de su mujer Beatriz Sánchez, condenados, y de *Francisca de Herrera*, mujer de Pedro Secutor, a todos los cuales ya nos hemos referido en el apartado relativo a los huidos a Portugal (Gil, 2000, I, p. 105 y IV, pp. 339-342). De Iñigo López de Sevilla, sabemos que fue arrendador de las rentas de la ciudad en 1485 (Gil, 2000, I, p. 145 y IV, p. 115), pero, sin duda, el hijo de Diego López de Sevilla del que conocemos más noticias es Pedro López de Sevilla (Gil, 2000, I, p. 145) a quien, en 1484, los reyes ordenaron que le fueran devueltos unos bienes confiscados por la Inquisición (AGS, RGS, XII, n°s 573 y 576, p. 81), aunque, por lo que parece, no pudo recuperar toda la herencia de su padre (APS, IX 1498 (=17424), p. 1). El 16 de junio de 1495, Pedro López daba poder al zapatero Alonso Martínez, su criado, vecino de Aracena, para que pudiera reclamar a Gómez Tello, alguacil de

la Inquisición de Fregenal, una mula de color pardillo que le había dado en secuestro Gutierre Tello, alguacil que había sido de la dicha Inquisición (APS, V 1495 (=3215, parte 3), f. 13r. Gil, 2000, I, p. 215, nota 16). Fernando Bonilla, juez nombrado por los reyes, obligó a Alonso Álvarez de Sevilla a pagar una cantidad a Diego López de Sevilla, hijo del veinticuatro Juan de Sevilla, por las rentas de Villanueva de 1482 (y posiblemente 1493). Más tarde, el fisco exigió esta cantidad a Alonso Álvarez al considerar que pertenecían a la cámara, por lo que hubo de pleitear con el juez de los bienes confiscados. El 18 de julio de 1498 el mismo Fernando de Bonilla hizo compromiso de representar a Álvarez en el pleito (APS, IX 1498 (=17424), p. 1. Gil, 2000, I, p. 215, nota 17). El receptor Diego de Medina le embargó las 5.000 doblas castellanas (335.000 mrs.) de la dote de su mujer, Catalina López, que huyó a Évora, junto a sus padres. Luego, como sabemos, al igual que su cuñada Francisca de Herrera volvió a Sevilla y se le permitió acceder a la penitencia. El 3 de febrero de 1495, los Reyes Católicos otorgaron las 5.000 doblas a su marido, como recompensa por los servicios que la corona le reconocía (AGS, RGS, II, 1495, nº 15).

El 21 de julio de 1476, Tordesillas, la reina confirma a *Juan de Sevilla*, contador de don Enrique de Guzmán, duque de Medina Sidonia, la veinticuatría que en él renunció don García Enríquez (*Tumbo*, I, pp. 195-197, doc. I-98. Gil, 2000, V, p. 321: Juan Fernández de Sevilla, contador del duque de Medina Sidonia). El 15 de septiembre de 1478, Sevilla, los reyes confirman a Juan Fernández de Sevilla el oficio de veinticuatro que ha renunciado en él su hijo, Pedro de Sevilla (*Tumbo*, II, pp. 257-258, doc. I-309. Gil, 2000, V, p. 323: Pedro Fernández de Sevilla). Juan Fernández de Sevilla, veinticuatro y contador del duque de Medina Sidonia, y Leonor Fernández, su mujer, huyeron de la Inquisición, en 1481, aunque, según Juan Gil, siguió siendo veinticuatro hasta 1483. Ambos pidieron la absolución a Roma, acogándose a la bula de Sixto IV del 9 de febrero de 1481 (Gil, 2000, I, p. 100: Fotocopia de la bula de Sixto IV (AGS, Patronato Real, c. 28, nº 1) y transcripción en Gil, 2000, I, pp. 117-118, nota 13. Gil, 2000, I, pp. 94, 100, 130-131, 146, nos da noticias sobre el contador y su familia). No sabemos si es este mismo veinticuatro el que actuaba como procurador de Sevilla cuando el 18 de agosto de 1485, Córdoba, el rey manda al concejo de Sevilla que designe a dos veinticuatros y a un jurado que, juntos con el asistente y con Nuño de Villafañe, regidor de León, vean la renta donde más sin daño se pueda echar una imposición, aparte de las que se habían echado, para pagar la contribución de la Santa Hermandad de esta ciudad y su tierra (*Tumbo*, III, pp. 380-381, doc. II-251).

Otro de los bien conocidos veinticuatros sevillanos del que no tenemos noticia de que fuera perseguido por la Inquisición fue *Pedro Manuel de Lando*. Así, el 24 de abril de 1478, Sevilla, la reina otorga facultad a Pedro Manuel de Lando para que pueda renunciar en cualquiera de sus hijos su oficio de veinticuatro de Sevilla (*Tumbo*, II, pp. 210-211, doc. I-274. Gil, 2000, IV, p. 398. Llevó el palio en el bautizo del

príncipe don Juan. Sánchez Saus, 1991, I, XLI. Linaje de Lando, pp. 142-144: notas al árbol genealógico y II, XLI, p. 377: árbol genealógico).

Linaje Medina (Sánchez Saus, 1991, I, L. Linaje de Medina, pp. 172-183: notas al árbol genealógico y II, L, pp. 386-387: árbol genealógico). Como ya señalamos al referirnos a Luis de Medina como posible participante en la supuesta Conjura de 1480 contra la Inquisición, Juan Gil argumenta que hay tantos Medina, una de cuyas ramas era cristiana vieja y otra conversa, que es muy difícil identificar a cada uno de los personajes, más aún cuando, como era normal en la época, eran varios los parientes de una misma generación que llevaban el mismo nombre (Gil, 2000, I, pp. 50 y 85, nota 54, IV, p. 432. Cascales, 1986, p. 50). De todas maneras, nos referiremos a los Medina que, durante estos años, eran veinticuatro del concejo sevillano. Así, el 11 de febrero de 1477, Toledo, los Reyes Católicos confirman a *Fernando de Medina* la veinticuatría que fue de su padre Jorge de Medina (*Tumbo*, I, pp. 266-267, doc. I-140). El 29 de septiembre de 1479, Trujillo, la reina agradece a Sevilla la gente que le envió con Fernando de Medina, al que ha ordenado el regreso, pues ya estaba asentada la paz con Portugal (*Tumbo*, II, p. 400, doc. I-400). Por estos mismos años, el 28 de mayo de 1478, Sevilla, los reyes autorizan a *Fernando de Medina el Viejo* para renunciar su oficio de veinticuatría en su sobrino Diego de Medina (*Tumbo*, II, p. 240 doc. I-295. Gil, 2000, IV, p. 435. Llevó el palio en el bautizo del príncipe don Juan). Y el 7 de agosto de 1488, Chinchilla, los reyes hacen merced a *Alfonso de Medina*, hijo del *tesorero Luis de Medina*, al que ya conocemos, de la veinticuatría que tuvo éste hasta su muerte, y mandan al concejo de Sevilla que lo reciban como tal, con todos los derechos y prerrogativas anejas al oficio (*Tumbo*, IV, pp. 304-305, doc. III-240. Gil, 2000, IV, pp. 442-444). Ese mismo día, el 7 de agosto de 1488, Chinchilla, los reyes hacen merced a Alfonso de Medina del oficio de tesorero de la Casa de la Moneda de Sevilla, por fallecimiento de su padre, Luis de Medina, mandando a los oficiales de ella que le reciban como tal, guardándole todos derechos y prerrogativas inherentes al oficio (*Tumbo*, IV, pp. 354-306, doc. III-241).

Otros de los veinticuatro rehabilitados, en este caso doblemente, primero por haber tomado el bando de Portugal en la Guerra de Sucesión y, más tarde, porque, según Juan Gil, fue uno de los conjurados contra la Inquisición en 1480, sería *Martín de Sepúlveda*, al que también nos hemos referido anteriormente. Así, el 10 de diciembre de 1478, en Córdoba, la reina confirma a don Iñigo de Velasco, condestable de Castilla, el oficio de veinticuatro de Sevilla, vacante por la rebeldía de Martín de Sepúlveda, que ha vendido al rey de Portugal la fortaleza de Nódar (*Tumbo*, II, pp. 397-398, doc. I-398. Gil, 2000, V, pp. 295-296. Conjura de 1480). El 21 de marzo de 1480, Toledo, los reyes mandan restituir a Martín de Sepúlveda, que se pasó a la parte del rey de Portugal, y en cumplimiento de las paces con éste, sus oficios de veinticuatro de Sevilla y del juzgado de los logros o represión de la usura (*Tumbo*, III, pp. 58-59, doc. II-41). El 20 de marzo de 1480, Toledo, los reyes ordenan devolver

la fortaleza de Encinasola a Martín de Sepúlveda, que la tenía antes de pasarse al rey de Portugal (*Tumbo*, III, pp. 60-61, doc. II-42).

Y lo mismo podemos decir, entre otros, de *Pedro de Jaén*, otro de los conjurados, que igualmente habría podido recuperar su veinticuatría, ya que el 15 de octubre de 1487, Córdoba, los reyes hacen merced a *Alfonso de Jaén* de la veinticuatría de Sevilla que había renunciado en él su padre Pedro de Jaén, antes Roelas, y mandan al concejo de esta ciudad que le reciban como tal, con todos los derechos y prerrogativas inherentes al oficio (*Tumbo*, IV, pp. 307-308, doc. III-242. Gil, 2000, V, p. 196).

6.2. Los jurados

Pero donde parece ser que la actuación de la Inquisición hizo más mella fue entre los jurados, tanto porque entre ellos, desde el principio del proceso de conversiones, fue donde proliferaron más los conversos, que tomaban la juradería como un sistema de promoción social, como porque el cuerpo de jurados era el más numeroso de los que componían el concejo hispalense. Como es sabido, los vecinos de Sevilla tenían derecho, por privilegio de Alfonso X, a elegir dos jurados –uno caballero y otro ciudadano- por cada una de sus veinticuatro collaciones (Navarro, 2007, pp. 363-406). Juan Gil nos ofrece la lista de jurados sustituidos -o depuestos temporalmente- como consecuencia del establecimiento de la Inquisición (Gil, 2000, I, p. 66), de los que haremos una breve relación, en la que también señalaremos a los beneficiados con sus cargos y oficios, generalmente personas muy próximas a la corona, a quienes los reyes favorecieron, sin tener en cuenta el antiguo privilegio de los vecinos de Sevilla de elegir a sus jurados:

– *Pedro Ejecutor* (4 de noviembre de 1481), sustituido en su fieldad y juradería por el licenciado Pedro Sánchez del Alcázar (*Tumbo*, III, pp. 189-190, doc. II-120).

El 27 de enero de 1482, Medina del Campo, los reyes ordenan al Asistente de Sevilla que haga que los vecinos de la collación (no se especifica) de donde era jurado Pedro Secutor, condenado por la Inquisición, elijan en su lugar a Pedro Sánchez del Alcázar, ya que la juradería era necesaria para poder desempeñar el oficio de fiel ejecutor de Sevilla, del que los reyes le habían hecho merced en sustitución de aquél (*Tumbo*, III, pp. 189-190, doc. II-120).

– *Luis de Sevilla Abenhín*, jurado de San Vicente (28 de septiembre de 1482), sustituido por Antonio Bernal (*Tumbo*, III, pp. 297-298, doc. II-191).

El 28 de septiembre de 1482, Córdoba, los reyes hacen merced de la juradería de la collación de San Vicente de Sevilla a Antón Bernal, en lugar de Luis de Sevilla Abenhín, que antes la tenía, cuyos bienes y oficio le habían sido confiscados por la Inquisición, al condenarlo como judaizante (*Tumbo*, III, pp. 297-298, doc. II-191. Gil, 2000, IV, p. 309. Gil, 2000, I, p. 136. Descuentos hechos al mayordomo en la nómina: al jurado Luis de Sevilla (Abenhín) 1.000 mrs.).

– *Tomás de Jaén*, jurado de San Juan (29 de septiembre de 1482), sustituido por Pedro de Villegas (*Tumbo*, III, pp. 260-261, doc. II-172 y p. 304, doc. II-196).

El 29 de septiembre de 1482, Córdoba, los reyes hacen merced a Pedro de Villegas del oficio de jurado de la collación de San Juan de Sevilla, en lugar de Tomás de Jahén, que había sido condenado a cárcel perpetua por el Santo Oficio y mandan al concejo de Sevilla que lo reciban como a tal, guardándole sus derechos y prerrogativas (*Tumbo*, III, pp. 260-261, doc. II-172. Gil, 2000, I, p. 66 y IV, p. 260: Tomás Sánchez de Jaén). El 13 de enero de 1483, s.l. el rey, refiriéndose a la merced que había hecho a Pedro de Villegas de la juradería de la collación de San Juan de Sevilla, que antes tuvo Tomás de Jaén, manda al concejo de esta ciudad que dé posesión de dicho oficio a Pedro del Alcázar, en nombre de aquel y con su poder y prerrogativas (*Tumbo*, III, p. 304, doc. II-196).

– *Pedro Fernández Cansino*, jurado del Barrio Nuevo (17 de octubre de 1482), sustituido por Fernando de Medina, vecino de Medina del Campo, sobrino del asesor, el doctor Ruiz de Medina (*Tumbo*, III, pp. 279-281, doc. II-182) y poco después (22 de diciembre de 1482) por Fernando Portocarrero (*Tumbo*, III, pp. 299-300, doc. II-192).

El 17 de octubre de 1482, los reyes hacen merced del oficio de jurado de la collación del Barrio Nuevo de Sevilla, que le había sido confiscado a Pedro Fernández Cansino, difunto, condenado por la Inquisición, a Fernando de Medina, vecino de Medina del Campo (*Tumbo*, III, pp. 279-281, doc. II-182).

El 22 de diciembre de 1482, los reyes mandan al concejo de Sevilla que reciban por jurado de la collación de Santa María, que dicen Barrio Nuevo, a Fernando Portocarrero, su vasallo, no obstante la merced que posteriormente habían hecho del mismo oficio a Fernando de Medina, por olvidar la provisión anterior (*Tumbo*, III, pp. 299-300, doc. II-192. Gil, 2000, IV, pp. 439-440: Fernando Díaz de Medina).

– *Pedro de Illescas*, jurado de Santiago (10 de diciembre de 1483), sustituido por el contino Francisco Pasete (*Tumbo*, III, pp. 526-527, doc. II-375).

El 10 de diciembre de 1483, Vitoria, los reyes hacen merced de la juradería de la collación de Santiago de Sevilla a Francisco Pasete, continuo de su casa, en lugar de Pedro de Illescas, condenado por hereje, y mandan al concejo de Sevilla que lo reciban a dicho oficio, no obstante la elección que los vecinos de la collación habían hecho en Alfonso Fernández Melgarejo (*Tumbo*, III, pp. 526-527, doc. II-375. Gil, 2000, IV, pp. 249-250).

El 6 de diciembre de 1484, Sevilla, los reyes hacen merced de la juradería de la collación de Santiago de Sevilla a Alfonso Fernández de Melgarejo (vid. veinticuatro), accediendo a la súplica de su suegro, Luis Sánchez, y por muerte de Pedro de Illescas, que la había tenido y que murió huido por estar notado de herejía (*Tumbo*, III, pp. 548-549, doc. II-389. Cascales, 1986, p. 58 y Gil, 2000, I, p. 94, entre los huidos en 1481 estaba el jurado Pedro de Illescas que falleció en el exilio antes de 1483).

– *Pedro Díaz de Rafaya*, jurado de San Esteban (11 de marzo de 1484), sustituido por el escribano de cámara Suero de Gangas (*Tumbo*, III, pp. 442-443, doc. II-304).

El 11 de marzo de 1484, Tarazona, los reyes hacen merced del oficio de juradería de la collación de San Esteban de Sevilla, en secuestración, a Suero de Gangas, su escribano de Cámara, en lugar de Pedro Díaz de Rafaya, que se hallaba preso en el castillo de Triana, acusado de hereje, y mandan al concejo que lo reciban por tal jurado (*Tumbo*, III, pp. 442-443, doc. II-304. Gil, 2000, I, p. 66 y V, p. 122).

El 18 de marzo de 1484, s.l., el rey manda al concejo de Sevilla que reciba y dé posesión de la juradería de la collación de San Esteban de Sevilla a Pedro Fernández del Rincón, por el poder que para ello tenía de Suero de Gangas, a quien los reyes habían hecho jurado de aquélla, en secuestración (*Tumbo*, III, p. 443, doc. II-305).

– *Fernando Gómez de Córdoba*, jurado de San Isidoro (4 de enero de 1485), sustituido por Juan Rodríguez de Vallecillo (*Tumbo*, III, pp. 573-574, doc. II-403).

El 4 de enero de 1485, Sevilla, los reyes confirman el nombramiento hecho por Diego de Merlo, asistente de Sevilla, para jurado de la collación de San Isidoro de esta ciudad a favor de Juan Rodríguez de Vallecillo, que se señaló en la toma de Alhama, por haberse confiscado dicho oficio a Fernán Gómez de Córdoba, culpado de herejía (*Tumbo*, III, pp. 573-574, doc. II-403. Gil, 2000, I, p. 66 y III, pp. 529-532, 543).

Entre los descuentos hechos al mayordomo en la nómina del año fiscal 1480-1481: al jurado Fernán Gómez 800 mrs. (Gil, 2000, I, p. 136 y IV, p. 152. Era hijo posiblemente de uno de los tres Juan (Fernández) de Sevilla documentados (Gil, 2000, V, p. 321).

– *Francisco de Olivares*, jurado de Santa María la Blanca (20 de febrero de 1486), sustituido por el cantor de capilla Gonzalo de Mena (*Tumbo*, IV, pp. 99-100, doc. III-78).

El 20 de febrero de 1486, Alcalá de Henares, los reyes hacen merced a su cantor de capilla Gonzalo de Mena, de la juradería de la collación de Santa María la Blanca de Sevilla, en lugar de Francisco de Olivares, preso por el delito de herejía, y mandan al concejo de esta ciudad que lo reciban al dicho oficio con todos los derechos a él anejo (*Tumbo*, IV, pp. 99-100, doc. III-78. Gil, 2000, IV, p. 531: Cf. García Rodríguez (Gil, 2000, V, pp. 163-169).

Por lo que sabemos, el 22 de noviembre de 1484, el concejo de Sevilla, a instancias del Consejo Real, acuerda investigar los títulos de los que habían sustituido a los jurados huidos o quemados, pues tanto el concejo, como la corona recelaban volver a reconocer todos los derechos de los conversos (AMS, Secc. X, Actas Capitulares, años 1483-1489. Gil, 2000, I, p. 114).

Pero, como ocurrió con el resto de los miembros el concejo sevillano, hubo algunos jurados que no sólo no fueron perseguidos, sino que siguieron disfrutando del favor real, como fue el caso de *Garci Sánchez* (de Arauz), beneficiado por los

Reyes Católicos de por vida con la *zobairía* de la aduana de Sevilla. Su mujer, María (o Elvira) Fernández, fue condenada por la Inquisición (Sevilla 1494 nº 144) y sus hijos, caso del jurado Juan de Arauz, marido de Isabel Fernández, hija del conde-nado Alonso Fernández de Sevilla (Sevilla 1494 nº 146) fueron acusados de herejía, de manera que se les embargó el oficio de juradería. Su hija Constanza Fernández de Arauz, estaba casada, como sabemos, con el veinticuatro Pedro de Esquivel (Gil, 2000, I, p. 153. Sánchez Saus, 1995).

El caso del jurado y mayordomo *Juan Alemán Pocasangre* nos es bien conocido, puesto que ya lo hemos tratado y volveremos a hacerlo cuando nos refiramos a los mayordomos, de todas maneras, resumiremos aquí lo relativo a su juradería. El 8 de junio de 1472, Baeza, Enrique IV concede a Juan Sánchez Alimán, jurado de la collación del Salvador de Sevilla, licencia y facultad para que pueda renunciar su oficio en favor de su hijo Manuel Alimán (AMS, Actas Capitulares 1472, Mayo-Agosto, folº 32. Gil, 2000, III, p. 219). El 25 de septiembre de 1476, Tordesillas, está fechada la cédula de doña Isabel sobre diversas gestiones encomendadas por el concejo al jurado Juan Alimán (Pocasangre) y que se precisan en las cédulas siguientes (*Tumbo*, I, pp. 217-218, doc. I-110. Gil, 2000, III, p. 217). El 26 de diciembre de 1477, Medina del Campo, cédula de don Fernando para que prendan y juzguen al jurado Juan Alemán, que, con otros, dio muerte, a las puertas del palacio, al bachiller Alfonso Núñez de Écija, físico del rey (*Tumbo*, I, p. 248, doc. I-130. Gil, 2000, IV, p. 9: Écija). El 28 de octubre de 1479, Valladolid, los reyes hacen merced de la juradería de la collación de Santa María la Blanca a Gonzalo Núñez de Écija, hijo de su físico Alonso Núñez, a quien Juan Alemán, jurado de la dicha collación, había dado muerte alevosa, habiendo además intentado hacerlo con el propio Gonzalo Núñez, en la calle de Francos (*Tumbo*, III, pp. 156-158, doc. II-104). El 28 de septiembre de 1482, Córdoba, los Reyes Católicos, insistiendo en lo ordenado en la carta anterior, mandan al concejo de Sevilla que reciba a Gonzalo Núñez de Écija como jurado de la collación de Santa María la Blanca, vacante porque Juan Alemán, que lo era anteriormente, se había hecho culpable de la muerte alevosa de Alfonso Núñez, físico de los reyes, padre de Gonzalo (*Tumbo*, III, pp. 254-255, doc. I-170).

Pero también hubo algunos jurados —o sus familiares— que, por su lealtad a la corona, pudieron disfrutar de bienes confiscados por la Inquisición, gracias a la merced real. Este fue el caso, por ejemplo, del jurado *Juan de Cuadros*. Así, el 3 de febrero de 1484, Tarazona, merced a don Arias Pinto, ayo del infante don Jaime, sobrino de Sus Altezas, de ciertas casas confiscadas a un hereje, condenado a muerte en Sevilla (AGS, RGS, III, fol. 11, nº 2212). El 27 de octubre de 1484, en Sevilla, provisión a Arias Pinto, vecino de Sevilla, para que deje una heredad situada en Cazalla Almanzor (de la que a él se le había hecho merced) a Juan de Cuadros, jurado de Sevilla, que la había arrendado el año anterior a Luis de Mesa, receptor de los bienes confiscados por la herética pravedad (AGS, RGS, III, fol. 38, nº 3620).

Gil, 2000, I, pp. 207-209 (Auto de 1498) y V, p. 114: noticias sobre la familia de Juan de Quadros).

Todavía más ilustrativo es el ejemplo de Juana Rodríguez de Gibraleón, hija del jurado Juan Rodríguez de Gibraleón y mujer del jurado *Francisco Ruíz del Alcázar*, cuñada, por tanto, de Pedro González del Alcázar, persona próxima a la corona. Así, el 19 de marzo de 1491, los reyes, tomando en cuenta los servicios de Pedro González del Alcázar, levantaron la confiscación de los bienes que Juana Rodríguez de Gibraleón debía sufrir como conversa, a cambio de que su marido diera 300.000 mrs. y algunos quintales de aceite para la guerra contra Granada (AGS, RGS, VIII: n° 925, p. 133. Gil, 2000, I, pp. 155 y 218, nota 59. Gil, 2000, III, p. 204 (Francisco Ruiz del Alcázar) y Gil, 2000, IV, p. 149 (Juana Rodríguez de Gibraleón). Juan Gil define a los Alcázar como familia poderosa y extensa).

6.3. Los fieles ejecutores

En cuanto a los fieles ejecutores, nos referiremos, por ejemplo, a *Ruy González de Sevilla (Benaex)*, pero, en este caso, su familia perdió la sucesión en el oficio, que los reyes concedieron a uno de sus criados, antes de la instauración de la Inquisición, aunque no sabemos por qué razón. El 31 de marzo de 1477, Medina del Campo, los reyes conceden facultad a Ruy González de Sevilla (Benaex), fiel ejecutor de esta ciudad, para que renuncie a su oficio, con voz y voto en el cabildo, en uno de sus hijos, o en otra persona (*Tumbo*, II, pp. 87-88, doc. I-206). El 30 de septiembre de 1477, Sevilla, los reyes hacen merced a su criado y maestresala Pero de Vaca del oficio de fiel ejecutor de Sevilla, que tenía el difunto Ruy González de Sevilla (Benaex). (*Tumbo*, II, pp. 103-104, doc. I-213).

Otro ejemplo es el de *Francisco de Melgarejo*, familia a la que ya nos hemos referido al tratar de los veinticuatro. El 28 de diciembre de 1477, Sevilla, los reyes conceden facultad a Luis Díaz de Toledo, su relator y del Consejo Real, para que pueda renunciar en su hijo Francisco Melgarejo el oficio de fiel ejecutor de Sevilla, reteniendo su voz y voto en el cabildo municipal (*Tumbo*, II, pp. 199-200, doc. I-265).

Pero, sin duda, el fiel ejecutor que nos ha dejado más noticias, en este tiempo del establecimiento de la Inquisición en Sevilla, es *Pedro Secutor* (Gil, 2000, I, pp. 66, 95, 105, 145. IV, p. 47), hijo del condenado Alfonso Fernández (Sevilla 1494, n°s 172, 479) y marido de Francisca de Herrera, hija del veinticuatro Diego López de Sevilla (Sevilla 1494 n° 478), al que ya nos hemos referido con detalle anteriormente, por lo que sólo recogeremos aquí, algunas noticias relativas a su fieldad. El 4 de noviembre de 1481, Barcelona, los reyes hacen merced al licenciado Pedro Sánchez del Alcázar, en pago de sus servicios, del oficio de fiel ejecutor de Sevilla, que antes tenía Pedro Secutor, condenado por la Inquisición, mandando al concejo de esta ciudad que lo reciban como tal (*Tumbo*, III, pp. 182-183, doc. II-117). El 27

de enero de 1482, Medina del Campo, los reyes mandan al asistente de Sevilla que haga que los vecinos de la collación de la que era jurado Pedro Secutor, condenado por la Inquisición, elijan en su lugar a Pedro Sánchez del Alcázar, ya que la juradería era necesaria para poder desempeñar el oficio de fiel ejecutor de Sevilla, de que los reyes le habían hecho merced en sustitución de aquél (*Tumbo*, III, pp. 189-190, doc. II-120). Finalmente, el 10 de septiembre de 1488, los reyes hacen merced a Francisco Pinelo, vecino de Sevilla, del oficio de fiel ejecutor de esta ciudad, por muerte del licenciado del Alcázar, y mandan al concejo de Sevilla, que lo reciban como tal, con todos los derechos y prerrogativas inherentes al dicho cargo (*Tumbo*, IV, pp. 316-317, doc. III-249).

6.4. *Los mayordomos*

Uno de los principales oficios del concejo hispalense era el de Mayordomo, que tenía a su cargo la rica hacienda municipal y que, en el caso de Sevilla, eran dos, uno hidalgo y otro ciudadano. Los mayordomos solían ser también los arrendadores de las rentas pertenecientes a la ciudad y normalmente ejercían su oficio durante un año, que iba del 24 de junio, día de San Juan, al 24 de junio del año siguiente (Navarro, 2007, pp. 449-476).

Los años que nos ocupan, los del establecimiento de la Inquisición en Sevilla y sus consecuencias inmediatas, fueron también turbulentos para la hacienda concejil sevillana, que tuvo que hacer frente a graves problemas económicos y adaptar algunas de sus estructuras administrativas tradicionales a los nuevos tiempos. La mayor parte de estos años, como veremos, el oficio estuvo en manos de tres importantes conversos bien conocidos: Tomás de Jaén, Juan Alemán Pocasangre y Juan Fernández de Sevilla, quizás, el más influyente y poderoso de los tres, todos los cuales padecieron la persecución de la Inquisición, con distintas consecuencias, como tendremos ocasión de ver. Todas estas circunstancias adversas influyeron decisivamente en la hacienda del concejo sevillano y, por fortuna, nos son bastante bien conocidas, gracias al interés y buen hacer de grandes historiadores como Juan de Mata Carriazo y Arroquia (1963) o Juan Gil (1989), cuyas aportaciones han sido actualizadas por los magníficos estudios de Antonio Collantes de Terán (2015^a, 2015^b, 2020...). A continuación, trataremos de resumir la secuencia de los hechos.

El 9 de agosto de 1475, Valladolid, los Reyes Católicos, a petición del concejo de Sevilla, aprueban y confirman el arrendamiento por diez años de las rentas de propios de la ciudad, hecho por los vecinos *Tomás de Jaén y Alemán Pocasangre*, establecido con la condición, entre otras, de ser nombrados durante ese plazo mayordomos de Sevilla, “según que cada uno de vos se nombrase”. Dispensan para ello la obligación de elegir anualmente el mayordomo y requerir la confirmación real, dispuesta en las ordenanzas de la ciudad (AGS, RGS, I, fol. 602, nº 610. *Tumbo*, I, pp. 102-104, doc.

I-52). Que esta decisión del concejo sevillano, a pesar de haber sido confirmada por los reyes, tenía muchos contradictores, incluso entre las mismas élites financieras conversas que desde hacía tiempo venían acaparando el mayordomazgo hispalense, lo demuestra el hecho de que el 20 de julio de 1480, Toledo, los reyes mandan a los de Sevilla que respeten a Alemán Pocasangre y Tomás de Jaén, mayordomos de la ciudad, es decir, arrendatarios de las rentas de propios, depositarios y pagadores del concejo, en el ejercicio de su mayordomía, obtenida en subasta pública y por diez años (*Tumbo III*, pp. 82-84, doc. II-60).

Pero, por las noticias que tenemos, los problemas para estos dos mayordomos conversos, sobre todo para Alemán Pocasangre, que siempre había gozado del favor real, empezaron antes del establecimiento de la Inquisición, ya que, como es conocido, el 26 de diciembre de 1477, en Medina del Campo, el rey don Fernando ordenaba al concejo de Sevilla que prendieran y juzgasen al jurado Juan Alimán que, junto a otros, había dado muerte alevosa a las puertas del palacio al bachiller Alfonso Núñez de Écija, físico del rey (*Tumbo*, I, p. 248, doc. I-130), lo que, entre otras cosas, conllevaba la pérdida de sus oficios y la confiscación de sus bienes, por lo que, una vez que Juan Alemán había sido condenado a muerte, el 28 de octubre de 1479, Valladolid, los reyes hacen merced de la juradería de la collación de Santa María la Blanca de Sevilla, a Gonzalo Núñez de Écija, hijo del físico Alonso Núñez, a quien Juan Alemán, jurado de dicha collación, había dado muerte alevosa, (*Tumbo*, III, pp. 156-158, doc. II-104), aunque, por lo que sabemos, la orden real quedó sin efecto, ya que el 28 de septiembre de 1482, Córdoba, los monarcas, insistiendo en lo ordenado en carta anterior, mandan al concejo de Sevilla que reciban a Gonzalo Núñez como jurado de la collación de Santa María la Blanca, vacante porque Juan Alemán, que lo era anteriormente, se había hecho culpable de la muerte alevosa de Alfonso Núñez, físico de los reyes, padre de Gonzalo (*Tumbo*, III, pp. 254-255, doc. II-170). Dicha condena por la muerte del físico Alonso Núñez de Écija tal vez sea la causa de que el último año fiscal en que el jurado Juan Alemán aparezca como mayordomo de Sevilla, junto a su socio Tomás de Jaén, sea el de 1479-1480. A todo ello, se une el hecho de que, como hemos dicho, Juan Alemán tuviera una parte muy activa en la famosa Conjura de 1480, a partir de la cual, según parece, huyó Algarbe, desde donde apeló a Roma, junto con su mujer Juana Díaz y muchos de sus numerosos hijos. Sin embargo, según Juan Gil, el antiguo jurado y mayordomo, a no ser que se tratara de un homónimo, seguía interviniendo en las rentas concejiles, en 1483 (Gil, 2000, I, pp. 143, 148: Juan Alemán, vecino Barrio de Castellanos, este año se remataron en él: la imposición de la Sierra: 820.000 mrs., la blanca de la libra de la carne: 500.000 mrs. y el cornado de la carne en Triana, Cestería y Carretería: 190.000 mrs. (AMS, Mayordomazgo, 1483).

En cuanto a su socio y, al parecer, cuñado, el jurado *Tomás de Jaén*, siguió ejerciendo el oficio de mayordomazgo, al menos teóricamente, a partir del año fiscal

1480-1481, cuando se desposeyó de él a Alemán Pocasangre, hasta el ejercicio fiscal de 1484-1485, teniendo como compañero, durante todo este tiempo, a otro conocido converso, Juan Fernández de Sevilla, que ya había sido mayordomo de la ciudad en años anteriores y que lo seguiría siendo hasta 1490-1491, según tendremos ocasión de ver. Sea como fuere, Tomás de Jaén también fue acusado ante la Inquisición y condenado a cárcel perpetua, así como a la pérdida de todos sus oficios y bienes, aunque no por ello, como veremos, se le exonerara de seguir cumpliendo sus obligaciones económicas con el concejo sevillano y con los particulares, relacionados financieramente con la mayordomía de la ciudad. Así pues, como sabemos, el 29 de septiembre de 1482, Córdoba, los reyes hacen merced a Pedro de Villegas del oficio de jurado de la collación de San Juan de Sevilla, en lugar de Tomás de Jahén, que había sido condenado a cárcel perpetua por el Santo Oficio y mandan al concejo de Sevilla que lo reciban como a tal, guardándole sus derechos y prerrogativas (*Tumbo*, III, pp. 260-261, doc. II-172. Gil, 2000, I, p. 66 y IV, p. 260: Tomás Sánchez de Jaén). El 13 de enero de 1483, s.l. el rey, refiriéndose a la merced que había hecho a Pedro de Villegas de la juradería de la collación de San Juan de Sevilla, que antes tuvo Tomás de Jaén, manda al concejo de esta ciudad que dé posesión de dicho oficio a Pedro del Alcázar, en nombre de aquel y con su poder y prerrogativas (*Tumbo*, III, p. 304, doc. II-196). El 6 de mayo de 1486, Córdoba, los reyes dan comisión a Marcos Díaz de Mondéjar, canónigo de Toledo, al contador Gonzalo de Coalla y a su procurador fiscal Pedro Díaz de la Corte para que vean la reclamación del concejo de Sevilla a Luis de Mesa, receptor de los bienes confiscados por causa de herejía, para reintegrarse de los maravedíes que le debían Tomás de Jaén y Alemán Pocasangre, presos por herejes (*Tumbo*, IV, pp. 143-144, doc. III-114).

Ya el 25 de abril de 1487, Córdoba, los reyes mandan al concejo de Sevilla que vean el pleito entre Antón Pérez, vecino de esta ciudad, y Juan de Sevilla, mayordomo que fue de ella, sobre los 35.000 mrs. que aquél decía haber ganado de pujas de ciertas rentas, haciendo de ello lo que fuera de justicia (*Tumbo*, IV, pp. 196-197, doc. III-158). El documento contiene interesantes noticias sobre Tomás de Jaén, ya que, entre otras cosas, nos dice que, en 1482, 1483 y 1484, años en los que reclamaba el demandante sus pujas, Tomás de Jaén compartía el mayordomazgo con Juan de Sevilla, pero estaba preso por el delito de herética pravedad. Tomás de Jaén fue condenado a cárcel perpetua, por lo que tomó parte en la procesión de los noventa y cuatro hombres y mujeres, encarcelados en el castillo de Triana, al haber sido condenados como herejes, que tuvo lugar el domingo 9 de mayo de 1484 (APS, XV (=9100), fol. 101v. Wagner, 1973, p. 445. Bono-Ungueti, 1986, p. 241, nº 28. Gil, 2000, I, pp. 155, 156, 218, notas 61, 62. Sufrieron su misma suerte, entre otros, Gonzalo de Córdoba, trapero, Pedro de Xerez, mesonero del vino, Álvaro de Sevilla Abravanel o Pedro Alfonso de Utrera). Por esos mismos años, mientras Tomás de Jaén, estaba preso, vemos actuar en asuntos relacionados con las rentas de la ciudad

a su hijo, llamado Tomás de Jaén el Mozo, para distinguirlo de su padre, junto con otros conversos, tras el terrible año de 1480-1481, al menos hasta 1487, en que no aparece como arrendador de las rentas concejiles, tal vez porque también tuvo que arreglar sus cuentas con la Inquisición, volviendo a reaparecer en 1489, como arrendador del derecho de las varas y en 1491, de la renta del lavar de la sardina por 90.000 mrs. (Gil, 2000, I, pp. 147-148).

La última noticia que nos ha llegado sobre Tomás de Jaén y su cuñado Juan Alemán es de cuando, el 22 de octubre de 1489, dotaron juntos a Elvira de Jaén, hija de Tomás, con 30.000 mrs, siendo su futuro marido el trapero Fernando de Baeza, hijo del escribano Diego Garcia y de Leonor González (APS, III 1489, fol. 210v. Gil, 2000, I, p. 216, nota 34).

En cuanto a *Juan Fernández de Sevilla*, el tercer converso que, durante estos años, compartió la mayordomía de la ciudad con Juan Alemán Pocasangre y Tomás de Jaén, sabemos que ostentó el oficio durante bastantes años, desde época de Enrique IV hasta 1491-1492, en que fue sustituido por un nuevo personaje, como veremos. El 13 de febrero de 1476, Valladolid, la reina confirma al mayordomo Juan Fernández de Sevilla la cesión que le ha hecho el concejo de la ciudad de los altos de la pescadería de la plaza de San Francisco, a cambio de cierto censo y tributo (*Tumbo*, II, pp. 258-259, doc. I-310). Por lo que parece, el arrendamiento por diez años de las rentas y el mayordomazgo sevillano que en el año fiscal de 1475-1476, como hemos visto, hiciera el concejo de Sevilla a Alemán Pocasangre y Tomás de Jaén y que los reyes reconocieron, nunca fue aceptado por Juan Fernández de Sevilla, lo que, unido a la condena de Alemán Pocasangre por la muerte de Alfonso Núñez de Écija, como sabemos, explica que el 22 de septiembre de 1480, Medina del Campo, los reyes confirmaran la designación de mayordomo hecha por el concejo de Sevilla en el jurado Juan de Sevilla y el arrendamiento al mismo de las rentas de sus propios, fallando a su favor en el pleito que tenía con los anteriores mayordomos Tomás de Jaén y Alemán Pocasangre (*Tumbo*, III, pp. 97-100, doc. II-71). Parece ser que, al igual que sus dos conmlitones en el mayordomazgo sevillano, Juan Fernández de Sevilla también fue acusado ante la Inquisición, por lo que en 1481 huyó al Algarbe, junto con su mujer, Juana Fernández (Gil, 2000, I, pp. 94, 102). Además de mayordomo, Juan Fernández de Sevilla fue ballestero de maza del cabildo, oficio que heredó su hijo Diego de la Torre, también huido. Su casa fue dada al noble Alfonso Carrillo de Castilla (o de Acuña), que también recibió otros importantes bienes confiscados por la Inquisición (AGS, RGS VI, folº 248. 1489-VI-11, Córdoba). Al parecer, el 28 de noviembre de 1482, la absolucón de las censuras impuestas por los inquisidores de Sevilla le llegó al licenciado Diego, a Elvira, su mujer, a Juana Fernández, mujer del mayordomo Juan Fernández de Sevilla, y a María Fernández, su hija, mujer de Juan de Cazalla (AGS, Patronato real, caja 28, nº 12), aunque la bula quedó sin efecto, ya que Nicolás de Sevilla, hijo del mayordomo Juan Fernández de Sevilla y

de Juana Fernández, “condempnados”, se habilitó por 1.240 mrs. en 1494 (Sevilla 1494 n° 1089).

A pesar de estar condenado y huido, según las noticias que nos han llegado, Juan de Sevilla se vio obligado a seguir actuando como mayordomo y cumpliendo con sus obligaciones económicas. Así, el 8 de agosto de 1483, Córdoba, el rey manda al concejo de Sevilla que haga pagar al jurado Diego Pérez, su repostero de camas, los maravedíes que le eran debidos como procurador que fue de Sevilla en las Cortes de Toledo, y por la fieltad del vino que tuvo en esta ciudad, aunque Juan de Sevilla, mayordomo y jurado de Sevilla, dice que no debe nada a Diego Pérez (*Tumbo*, III, p. 384, doc. II-254). El 15 de septiembre de 1484, Córdoba, la reina hace saber al concejo de Sevilla, -a través de Juan de Sevilla, mayordomo y jurado de Sevilla, procurador ante la reina sobre este asunto, junto con el jurado Francisco de Alfaro- que, acerca de haber mandado que la contribución para la Hermandad se cogiese en la tierra de esta ciudad por repartimiento y no por imposición, había pedido información a los priores de San Isidoro del Campo y de la Cartuja de las Cuevas (*Tumbo*, III, p. 521, doc. II-371).

Lo que sí parece que le fue incautado fue su oficio de balletero de maza del Cabildo, por lo que el 3 de diciembre de 1483, Vitoria, los reyes hacen merced del oficio de balletero de maza de la Casa del Cabildo de Sevilla, a Bartolomé de Castro, su criado y cantor, en lugar de Juan de Sevilla, mayordomo que fue de esta ciudad y balletero de maza, que huyó de ella, siendo luego condenado por hereje, con facultad para vender o renunciar dicho oficio en persona hábil y suficiente (*Tumbo*, III, pp. 438-439, doc. II-302). El 19 de agosto de 1484, Córdoba, los reyes sobrecartando la merced que hicieron a su criado y cantor Bartolomé de Castro, fechada en Vitoria, a 3 de diciembre de 1483, que va incorporada al texto, reiteran al concejo de Sevilla que le reciban al oficio de balletero de maza del cabildo de esta ciudad, en lugar de Juan de Sevilla, huido y condenado por hereje (*Tumbo*, III, pp. 528-530, doc. II-376).

Que continuaba ejerciendo su oficio de mayordomo lo demuestra un importante documento, estudiado por Juan Gil y conservado en el Archivo Municipal de Sevilla, que recoge el descuento que la ciudad le hizo al mayordomo Juan de Sevilla en 1484, como compensación del hundimiento sufrido por las rentas de Sevilla, a causa de las turbulencias padecidas por la ciudad en los años precedentes (Gil, 2000, I, pp. 131-137, 141, nota 29: Relación de escrituras que pasaron sobre el descuento que se fiso al mayordomo Juan de Sevilla de las CCCLXXX° U (AMS, Mayordomazgo 1484, documento ya utilizado por Gil, 1989, pp. 137 ss.).

A partir del año fiscal 1485-1486 y hasta el de 1490-1491, ya aparece Juan de Sevilla ostentando en solitario el oficio de mayordomo. El 25 de abril de 1487, Córdoba, los reyes mandan al concejo de Sevilla, como sabemos, que vean el pleito entre Antón Pérez, vecino de esta ciudad, y Juan de Sevilla, mayordomo que fue de ella, sobre los 35.000 mrs. que aquél decía haber ganado de pujas de ciertas ren-

tas, haciendo en ello lo que fuera de justicia. Juan de Sevilla se defendió diciendo que sólo tendría que pagarle la mitad de dicha cantidad, ya que la otra mitad de los 35.000 mrs. le correspondería pagarla a Tomás de Jaén, mayordomo, junto con él, por aquellos años, pero la parte demandante argumentó que en 1482, 1483 y 1484, años en los que reclamaba Antón Pérez sus pujas, Tomás de Jaén compartía el mayordomazgo con Juan de Sevilla, pero estaba preso por el delito de herética pravedad (*Tumbo*, IV, pp. 196-197, doc. III-158). Por fin, el 30 de julio de 1487, real sobre Málaga, los reyes confirman la elección de Juan de Sevilla, hecha por el concejo sevillano, como mayordomo del mismo, para el año que comenzó en 1º de julio del año de la fecha, según establecen las leyes y ordenamientos de la ciudad (*Tumbo*, IV, pp. 219-220, doc. III-176). Y, nuevamente, el 20 de julio de 1489, Jaén, la reina confirma la elección de Juan de Sevilla como mayordomo de los propios y rentas de esta ciudad para el año 1489-1490, explicando que, aunque según las Ordenanzas de Sevilla, la elección se hacía dos meses antes del día de San Juan, por la peste no había podido hacerse hasta ahora, al tiempo que se argumentaba que como Juan de Sevilla era hombre honrado y rico y tal cual cumple para usar y ejercer el dicho oficio de mayordomía, “lo aveys elegido e elegís por mayordomo,,,” (*Tumbo*, V, p. 8, doc. III-287). Seguimos teniendo noticias de su actuación como mayordomo durante este año, por lo que el 26 de enero de 1490, Écija, los del Consejo Real, en nombre de los reyes, mandan al concejo de Sevilla y a Juan de Sevilla, mayordomo de sus propios, que de la quitación del duque de Medina Sidonia, como alcalde mayor, paguen al doctor Fernando Díaz del Castillo su salario por la pesquisa que hizo sobre el portazgo de la villa de Niebla y sobre el cierre de un camino que el duque mandó hacer (*Tumbo*, V, pp. 102-103, doc. III-345) y también durante el siguiente, 1490-1491, hasta que el 4 de julio de 1491, real de la Vega de Granada, los reyes confirman la elección de Fernando Martínez de Cádiz, vecino de Sevilla, en la collación de San Pedro, como mayordomo de las rentas y propios de la ciudad (*Tumbo*, V, p. 228, doc. III-437. Gil, 2000, III, p. 419). El 15 de julio de 1491, real de la Vega de Granada, los monarcas confirman el nombramiento del nuevo mayordomo y en cuanto a que el mayordomazgo se arrendase en masa con las otras rentas y propios de la ciudad y en cuanto a la restitución del Campo del Andévalo, disponen que no se innove hasta que ellos vuelvan a tierra llana (*Tumbo*, V, pp. 229-230, doc. III-438. Gil, 2000, III, p. 419).

6.5. Los escribanos

Entre los escribanos públicos de Sevilla, penados por la Inquisición, sólo nos es conocido *Pedro González Boniel*, escribano público, hermano de *Alonso González*, mayordomo del Cabildo-Catedral, que estuvieron entre los 500 (sic) hombres y mu- jeres, de los secretos, que el domingo 22 de febrero de 1489, se reconciliaron. Según

parece, los conversos Pedro González Boniel y Alfonso de Écija, con sus familias, se enfrentaron en un pleito, a causa de la muerte de Fernando de Écija, por lo que, el 26 de marzo de 1477, Madrid, los Reyes Católicos a petición de Alfonso de Écija, vecino de Sevilla, hijo de Juan Gutiérrez de Écija y de Beatriz González, difuntos, advocan así el pleito que se sigue contra Pedro González Boniel, sus yernos Rodrigo de Palma y Nicolás Alimán, su hermano Juan Boniel, su hijo Álvaro Boniel y sus sobrinos Antón de Jerez y Álvaro Jorge, a causa de la muerte de Fernando de Écija, hermano del demandante, vecino de la collación de Santa María la Blanca de Sevilla (AGS, Registro General del Sello (RGS), I, fol. 433, nº 2098). Como era habitual, una vez que fue condenado por la Inquisición, Pedro González Boniel sufrió la pérdida de sus oficios y la incautación de sus bienes. Así, el 31 de marzo de 1488, está fechado el requerimiento que Ferrand García, agujetero, vecino de Sevilla, en la collación de San Salvador, presentó ante Fernando de Arana, escribano real, de dicha collación, con el fin de que cumpliera una carta de los reyes, fechada en Valladolid, el 20 de febrero del mismo año, relativa al pleito que las dos partes sostienen acerca de una casa de la calle de Francos, que perteneció a Pedro Boniel, converso condenado por la Inquisición (APS, XV 1480-1489, ff. 376v-378. Wagner, 1978, nº 163), que lograría reconciliarse, según nos consta, el 22 de febrero de 1489, [nota marginal] “En este día salieron a reconciliarse cinquenta (500?) personas omes e mujeres, de los secretos, en que van allí Pedro González (Boniel?), escribano público de Sevilla, e su hermano (APS, III, 1489, s.f. Wagner, 1978, nº 165. Gil, 2000, I, p. 172).

También sabemos que, el 24 de marzo de 1480, Toledo, los reyes crean una plaza de escribano público en la collación de Triana, que no tenía ninguno, y designan para ocuparla al bachiller *Mateo de la Cuadra*, vecino de Sevilla y que actuaría como uno de los jueces comisarios del licenciado Fernán Yáñez de Lobón, receptor de la Inquisición (*Tumbo*, III, pp. 64-68, doc. II-45). El 26 de junio de 1480, Toledo, los reyes hacen saber al concejo de Sevilla que, accediendo a su petición, habían revocado la merced que hicieran al bachiller Mateo de la Cuadra de una escribanía en Triana, por ir en contra de los privilegios de la ciudad y las leyes del reino (*Tumbo*, III, pp. 87-88, doc. II-64).

Más abundantes son las noticias sobre las escribanías de la *tierra*, que también eran provistas por el concejo hispalense. Así, el 6 de noviembre de 1477, Jerez de la Frontera, los reyes confirman a *Diego de Almonte*, escribano público de Escacena, la renuncia que hizo en él de este oficio su padre Bartolomé Sánchez de Almonte (*Tumbo*, II, pp. 133-134, doc. I-235). El 24 de octubre de 1484, Sevilla, los reyes hacen merced a *Gonzalo de Salcedo*, su repostero de estrado, de la escribanía de Escacena, que tuvo antes *Pedro Rodríguez de Niebla*, condenado por hereje, y mandan al concejo de Sevilla que lo reciban a dicho oficio, con todos los derechos y salarios al mismo pertenecientes (*Tumbo*, III, pp. 545-546, doc. II-387). El 3 de noviembre de 1484, Sevilla, los reyes hacen merced de la escribanía de Escacena a *Gaspar Ferris*,

su repostero de estrado, en lugar de Rodrigo de Niebla (en *Tumbo*, III, pp. 545-546, doc. II-387 le llaman Pedro Rodríguez de Niebla), condenado por hereje, y mandan al concejo de Sevilla que lo reciba a dicho oficio, con todos los derechos y salarios al mismo pertenecientes (*Tumbo*, III, pp. 547-548, doc. II-388).

El 15 de diciembre de 1483, Vitoria, los reyes hacen merced a *Juan de Zárate* del oficio de la escribanía de Utrera, en lugar de *Pedro Yáñez*, condenado a cárcel perpetua por la Inquisición, y mandan a los concejos de Sevilla y Utrera que lo reciban como tal, no obstante cualquier privilegio o uso que tuvieran para elegirlo por sí (*Tumbo*, III, pp. 428-429, doc. II-293). El 20 de diciembre de 1483, los reyes, que habían hecho merced a Juan de Zárate de la escribanía pública de Utrera que había tenido Pedro Yáñez, condenado por la Inquisición, mandan al concejo de Sevilla que le den posesión de dicho oficio, no obstante la provisión que hayan hecho en otra persona, en contra de la real preeminencia (*Tumbo*, III, p. 430, doc. II-294). El 23 de marzo de 1484, Tarazona, los reyes, en una sobrecarta a los concejos e Sevilla y Utrera, les reiteran la orden de que reciban a Juan de Zárate como escribano del concejo de esta villa, en lugar de Pedro Yáñez, condenado a cárcel perpetua por hereje, sin embargo de los privilegios y costumbres que aquella ciudad tuviera para nombrar dichos oficios por sí (*Tumbo*, III, p. 436, doc. II-301).

El 15 de septiembre de 1484, Sevilla, los reyes hacen merced de la escribanía pública y del concejo de Cazalla de la Sierra a su repostero de estrados *Andrés de Vinuesa*, en lugar de *Alvar González de León*, culpado del delito de herejía y reconciliado, y mandan al concejo de Sevilla que lo reciban a dichos oficios, con todos los derechos y salarios al mismo inherentes (*Tumbo*, III, pp. 558-559, doc. II-394).

El 15 de diciembre de 1484, Sevilla, los reyes hacen merced de la escribanía pública de Sanlúcar de Alpechín (Sanlúcar la Mayor), a *Pedro de Alcañiz*, su repostero de plata, en lugar de *García de Jerez*, culpado de herejía y reconciliado, y mandan al concejo de Sevilla que lo reciban a dicho oficio, con todos los derechos y salarios inherentes al mismo (*Tumbo*, III, pp. 557-558, doc. II-393). El 14 de enero de 1491, escribanía de Sanlúcar la Mayor es concedida a *Pedro Baile* al haber sido quemado su ostentador, *Diego de Chillas* (AGS, RGS, VIII, nº 67, p. 10. Gil, 2000, I, p. 167).

6.6. Oficios de la justicia

Entre los oficios de la justicia, la preeminencia la ostentaban los *alcaldes mayores*. De entre ellos, por lo que se refiere a los conversos que ejercieron dicho oficio, sólo tenemos noticias de un importante personaje *Juan Fernández Abolafia ¿de Sevilla?*, que tomó parte activa en la Conjura de 1480 y que, como consecuencia de ello, murió ajusticiado, junto a su mujer, y al que ya nos hemos referido en el apartado correspondiente, por lo que no vamos a insistir en ello.

Como es sabido, en Sevilla también se impartía justicia civil y criminal, en primera instancia, cuyos tribunales contaban con sus propios escribanos, algunos de los cuales también fueron perseguidos por la Inquisición. Así, el 6 de marzo de 1483, Madrid, la reina hace merced a *Diego de Estremos* de tener en secuestro la *escribanía de la Cuadra* que poseía *Pedro López*, a quien le fue secuestrada por los inquisidores y el asistente Diego de Merlo (*Tumbo*, III, pp. 309-310, doc. II-202).

Igualmente, la justicia de la llamada *tierra* o alfoz de Sevilla, también dependía de la ciudad, por lo que el 4 de febrero de 1478, los reyes confirman a Alfonso/Francisco de Angulo el nombramiento de *escribano mayor de las alcaldías de la tierra de Sevilla*, que ya le confirmó Enrique IV, por carta en Toledo, a 28 de julio de 1472, que se inserta (*Tumbo*, II, pp. 203-204, doc. I-268: ¿Carta del oficio de escribanía del juzgado de los alcaldes de la tierra a Ruy Gómez de Sevilla?, por lo que parece y por lo que veremos, el oficio fue concedido a Ruy Gómez de Sevilla /Rodrigo de Sevilla). El 17 de julio de 1486, Córdoba, los reyes hacen merced al *comendador Alfonso de Esquivel* del oficio de escribano de las alcaldías de la tierra de Sevilla, vacante por haber sido condenado por hereje *Rodrigo de Sevilla*, que lo tenía (*Tumbo*, IV, pp. 146-147, doc. III-116).

6.7. Los letrados del concejo

Entre los oficios de asesoramiento, destacan, sin duda, los letrados del concejo, algunos de los cuales, al ser conversos judaizantes, fueron perseguidos por la Inquisición.

Mencionaremos, por ejemplo, al *licenciado Francisco de la Barrera*, primo de Juan Alemán, jurado (*Tumbo* III, pp. 156-158, doc. II-104). El 3 de marzo de 1480, Francisco de la Barrera y Tomás de Jaén, cuñado, a su vez, de Juan Alemán Pocasangre, vendieron a la ciudad la lonja de los placentines y milaneses, frontera a las Gradass de la catedral (Montoto, 1940, pp. 366-367). Antes de ser acusado ante la Inquisición, actuó como mensajero de la ciudad ante los reyes (*Tumbo*, III, pp. 86, 90, 157, 254). Fue denunciado ante la Inquisición, por lo que se vio obligado a huir en 1481 (Gil, 2000, I, pp. 93-94. Cascales, 1986, p. 56). Juan Gil lo recoge como uno de los miembros del concejo suspendidos de empleo y sueldo en el año fiscal 1480-1481 (Gil, 2000, I, pp. 135-136. 1480-1481. Descuentos al mayordomo en la nómina: al licenciado de la Barrera 3.000 mrs.). Lo mismo puede decirse del *doctor Alonso Rodríguez* (Gil, 2000, I, pp. 135-136. 1480-1481. Descuentos al mayordomo en la nómina: al doctor Alonso Rodríguez 2.000 mrs.). Juan Gil también nos da muchas noticias del *bachiller Fernando de Medina*, hijo del huido Sancho Díaz de Medina, cuyas casas, en la collación de San Esteban de Sevilla, fueron concedidas por los Reyes Católicos a la condesa de Faro, pasando más tarde a propiedad de su cuñado, don Álvaro de Portugal, que quiso dedicarlas a convento de monjas clarisas, ya que

en ellas fundó el convento de Santa María de Jesús (Gil, 2000, I, pp. 150-153). Y también del *bachiller de la Plazuela*, por lo que sabemos que el 4 de diciembre de 1489, tuvo lugar el remate de una casa con sus sobrados, corral y tienda anexa de la collación de San Juan que fue del bachiller de la Plazuela, converso quemado por hereje, en Fernando Martínez Guijarro, por 13.550 mrs. (APS, III, libro de 1489, f. 294. Wagner, 1978, nº 176) y pocos días después, el 7 de diciembre de 1489, está fechada la carta de compraventa que otorga Diego García de Medina, receptor de los bienes confiscados por la Inquisición, a favor de Fernando Martínez Guijarro, vecino de Triana, y de Inés de Herrera, su mujer, de una casa con sus sobrados, corral y tienda anexa de la collación de San Juan, que fue del bachiller de la Plazuela, converso quemado por hereje (APS, III, libro de 1489, f. 298. Wagner, 1978, nº 178. Noticias sobre Pedro Álvarez de la Plazuela en Gil, 2000, I, 172).

7. CONCLUSIÓN

Como hemos tenido ocasión de ver, las consecuencias del establecimiento de la Inquisición para un buen número de conversos sevillanos, muchos de los cuales formaban parte del concejo de Sevilla, fueron muchas y variadas, siendo las más importantes para los conversos condenados por la Inquisición la muerte, la cárcel y el destierro, evidentemente, así como la consiguiente inhabilitación de cargos y oficios y la confiscación de bienes. Pero también fueron muchos los conversos que, bien ellos o sus hijos, consiguieron la rehabilitación y lograron recuperar sus vidas, cargos y oficios y fortunas. Y otros tantos, los que no fueron perseguidos.

Los muertos no fueron muchos y la gran mayoría de ellos fueron ajusticiados en la primera etapa de actuación de la Inquisición, afectando principalmente a los cabezallas de la supuesta conjura de 1480, poderosos conversos como los veinticuatro Diego de Susán, Pedro Fernández Benadeva, Pedro Fernández Cansino o el alcalde mayor Juan Fernández Abolafia, por lo que habríamos de preguntarnos, como ya han hecho muchos autores, si este castigo ejemplar se imponía más a los rebeldes que a los herejes.

Igualmente, los más significados conversos sevillanos que sufrieron el destierro, en esta primera hora de actuación de la Inquisición, fueron importantes personajes que, directa o indirectamente, tomaron parte en la Conjura de 1480 y sus familias, muchas de las cuales se vieron abocadas a la ruptura. Por lo que sabemos, la mayor parte de ellos huyó al vecino Portugal, algunos de los cuales fueron acogidos previamente en sus lugares señoriales por el duque de Medina Sidonia o el marqués de Cádiz y, más tarde, apelaron a Roma. Entre los más notables huidos al vecino reino de Portugal, buscando la protección de Juan II, por entonces enemigo de los Reyes Católicos y, hasta su caída en desgracia ante el monarca portugués, del obispo de Évora, don García de Meneses, podemos citar, junto a sus familias, al veinticuatro

Juan Fernández de Sevilla, contador del duque de Medina Sidonia, al jurado y mayordomo Juan Alemán Pocasangre, al jurado y fiel ejecutor Pedro López, así como a la familia del condenado Pedro Fernández Benadeva. Muchos fueron también los que apelaron o huyeron a Roma, buscando su absolución, según Juan Gil, que nos proporciona su nómina, “era la crema y nata de la minoría conversa huida” (Gil, 2000, I, p. 97). Otros buscaron refugio en el emirato nazarí de Granada, de cuya fuga solo hemos podido encontrar testimonios indirectos, aunque lo más probable es que, según ha demostrado el profesor Miguel Ángel Ladero Quesada, muchos de estos conversos, primero, a raíz del establecimiento de la Inquisición, y judíos, después, tras decretarse su salida del arzobispado de Sevilla y obispado de Córdoba, en 1483, se asentaron en las principales ciudades del reino de Granada, sobre todo en Málaga, donde volvieron a judaizar y que tuvieron que abandonar, conforme estas importantes plazas iban siendo conquistadas por los Reyes Católicos (Ladero, 1967 y 1969).

La inhabilitación de cargos y oficios también afectó principalmente a los conversos sevillanos que padecieron la persecución de la Inquisición en una primera hora. Así, los veinticuatro inhabilitados fueron, sobre todo, los que tomaron parte en la Conjura de 1480, que suponían, nada menos, que una tercera parte de este grupo. Pero, aunque la acción de la Inquisición afectó a todos los cargos y oficios del concejo sevillano, donde se dejó sentir con más fuerza fue entre los jurados, ciertamente el conjunto más numeroso de todos los oficiales del concejo hispalense, ya que eran dos por cada una de las veinticuatro collaciones o parroquias de Sevilla, además de que fue entre los jurados donde, desde siempre, proliferaban más los conversos, muchos de los cuales tomaban dicho oficio como punto de partida para su ascenso en la sociedad sevillana. Como sabemos, los principales beneficiarios de la inhabilitación de los antiguos titulares conversos en dichos cargos y oficios fueron personas muy próximas a los monarcas, muchas veces sus criados o *continuos*, que estaban al servicio de su casa y corte, a pesar de que muchos de ellos eran de carácter electivo, lo que demuestra, una vez más, el afán de los Reyes Católicos por afirmar su autoridad, como forjadores del Estado Moderno.

El destino de los bienes incautados a los conversos condenados por la Inquisición fue también muy variado. Es cierto que, en muchas ocasiones, los reyes se los concedieron a importantes nobles, afectos a la corona, de lo que contamos con ejemplos como el de algunos nobles portugueses, que se refugiaron en Castilla, tras la conjura del duque de Braganza, duramente reprimida por Juan II de Portugal. Así, las casas del veinticuatro Pedro Fernández Benadeva fueron dadas a don Álvaro de Portugal, conde de Gelves, las jurado Pedro González de Sevilla a la marquesa de Montemor, las de Sancho Díaz de Medina, a la condesa de Faro, aunque a su muerte pasarían a su cuñado, don Álvaro de Portugal, que fundaría en ellas el convento de monjas clarisas de Santa María de Jesús, mientras que otro noble portugués y *continuo de nuestra casa* Diego de Ataíde y su mujer doña Isabel de Ayala, ama de la infanta

doña Isabel, primogénita de los Reyes Católicos, recibieron, nada menos, que la tercera parte de los bienes confiscados a reconciliados en Sevilla y su arzobispado. Igualmente, algunos nobles castellanos también se hicieron con bienes incautados a los herejes, como don Pedro Enríquez, adelantado mayor de Andalucía, que compró las casas mayores del jurado Pedro López Ejecutor, donde levantaría su magnífico palacio, conocido hasta hoy con la Casa de Pilatos. O el mismo marqués de Cádiz, don Rodrigo Ponce de León, a quien los reyes cedieron los bienes de sus criados, condenados por herejes. Pero, sin duda, el noble castellano que fue recompensado con un número más importante de propiedades, tanto rústicas como urbanas, confiscadas a los herejes, fue don Alfonso Carrillo de Castilla (o de Acuña), aunque fuera como recompensa por el préstamo de los dieciséis cuentos de maravedíes que hizo a la corona con destino a la guerra de Granada, dinero que obtuvo por la venta de su villa de Maqueda a don Gutierre de Cárdenas. Pero, si bien es cierto que, siguiendo la tradición de la monarquía medieval, los reyes premiaron con los bienes confiscados a los condenados por la Inquisición a algunos nobles fieles a la corona, la mayor parte de ellos los destinaron a las grandes empresas que emprendieron para afianzar el Estado Moderno del que fueron impulsores, tanto en el interior, caso de la Santa Hermandad, como en el exterior, especialmente en el que hasta su conquista fue su objetivo principal: la guerra de Granada. Son numerosas noticias que tenemos a este respecto, como el dinero destinado a las obras de la Iglesia y cerca del recién fundado Puerto Real o, nada menos, que los 2.091.850 mrs. que supuso el monto de las composiciones recaudadas por los receptores de la Inquisición en 1488, que los reyes ordenaron aplicar a la “guerra de los moros”. Incluso, a título particular, tenemos noticias de que los reyes levantaron la confiscación de los bienes de algunos conversos, generalmente personas próximas a la corona, a cambio de que dieran ciertas cantidades en dinero o bienes en especie, con destino a la guerra de Granada o que se tomase de los bienes incautados a los herejes presos en el castillo de Triana, la cantidad que, como vecinos de Sevilla, tenían la obligación de contribuir para pagar al soldado que sirviera por ellos en la guerra contra el emirato nazarí.

Pero, si bien es cierto que el impacto del establecimiento de la Inquisición entre los miembros conversos del concejo de Sevilla fue grande y que muchos de ellos y sus familias sufrieron un destino trágico, también es verdad que muchos otros o sus descendientes, consiguieron rehabilitarse, por lo que pudieron recuperar sus antiguas vidas, sus cargos y oficios, y sus fortunas. Llama poderosamente la atención el hecho de que estas habilitaciones se dieran incluso entre los condenados de primera hora, como algunos de los que tomaron parte en la supuesta Conjura de 1480, caso del veinticuatro y tesorero de la Casa de la Moneda Luis de Medina, del veinticuatro Martín de Sepúlveda, del veinticuatro Pedro de Jaén (antes Roelas) o del jurado y alcalde mayor Pedro González de Sevilla. Mención aparte merecen los mayordomos Tomás de Jaén y Juan Fernández de Sevilla, que, como es sabido,

siguieron ocupando su puesto desde 1480-1481, en que desaparece como mayordomo Juan Alemán Pocasangre, socio y cuñado de Tomás de Jaén, hasta 1490-1491, por lo que, durante todos estos años, que coincidieron con la primera y dura etapa de la Inquisición, la hacienda municipal sevillana siguió estando en manos de ricos y poderosos conversos, como hasta entonces venía siendo habitual. Tanto Juan Alemán Pocasangre como Tomás de Jaén estuvieron presos en el castillo de Triana, pero mientras del primero desconocemos su destino final, Tomás de Jaén consiguió rehabilitarse e incluso siguió ejerciendo su oficio como mayordomo de Sevilla, al menos teóricamente, mientras estuvo encarcelado. Sea como fuere, Juan Alemán Pocasangre había sido condenado, como sabemos, por la muerte de Alfonso Núñez de Écija, físico del rey, con anterioridad a la instauración de la Inquisición y, además, había tomado parte activa en la Conjura de 1480, por lo que, una vez más, debemos preguntarnos si los reyes, esta vez quizás sirviéndose de la Inquisición, en su condición de converso judaizante, pretendieron castigar en él, su antiguo fiel servidor, más al rebelde que al hereje. Algo semejante podemos decir del escribano del concejo sevillano Pedro González Boniel que, al igual que ocurriera con Juan Alemán Pocasangre, también se vio envuelto en una contienda entre conversos, en este caso, igualmente antes del establecimiento de la Inquisición, por lo que fue acusado de la muerte de Fernando de Écija, hermano de Alfonso de Écija, para más tarde ser condenado por la Inquisición, por lo que estuvo preso, aunque finalmente consiguió reconciliarse.

Como colofón de todo lo dicho anteriormente, debemos preguntarnos si realmente la actuación de la Inquisición supuso una verdadera catástrofe para la comunidad conversa sevillana, lo que podría verse representado en la supuesta renovación de los miembros conversos del concejo de Sevilla, en el que tanta importancia tuvieron, tanto antes, como después del establecimiento de la Inquisición. Evidentemente, como consecuencia de la persecución de la que muchos conversos judaizantes fueron objeto, algunos de ellos murieron, otros más sufrieron la cárcel o se vieron obligados a huir y todos ellos perdieron sus cargos y oficios y les fueron incautados sus bienes. Pero también es verdad que un buen número de ellos consiguió rehabilitarse, volviendo a recuperar sus cargos y oficios y gran parte de sus bienes. Y algo más que debemos tener en cuenta: serían también muchos los que no fueron perseguidos y lograron seguir manteniendo su alta posición como miembros del concejo y en la sociedad sevillana, en general, lo que fue más notable entre los caballeros veinticuatro, que representaban la cúpula del regimiento sevillano, sobre todo en lo que respecta a importantes linajes que, desde tiempo atrás, habían conseguido formar parte de la oligarquía sevillana, caso de los Esquivel, los Medina, los Melgarejo o la familia de Diego López de Sevilla.

Una vez más, como viene ocurriendo desde sus orígenes, la actuación de la Inquisición nos sigue plateando un sinnúmero de dudas y preguntas que, en nuestro

caso, tienen como telón de fondo el determinante reinado de los Reyes Católicos, verdaderos fundadores del Estado Moderno español, en el que culminaron los principales procesos históricos que sirvieron de definición a la Edad Media, como la unión dinástica entre Castilla y Aragón, la reconquista, la unidad religiosa... que, a su vez, servirían de antecedente inmediato a la hegemonía española de la Edad Moderna, protagonizada por la monarquía católica de la casa de Austria, en la que, desde luego, no tenía cabida la disidencia religiosa. Por tanto, entre otras muchas cosas, debemos preguntarnos si la Inquisición, cumpliendo los objetivos de los Reyes Católicos, castigó más a los rebeldes que a los herejes o por qué unos fueron perseguidos y sufrieron la muerte, el destierro, la inhabilitación de sus cargos y oficios y la confiscación de sus bienes, mientras otros consiguieron rehabilitarse y otros más no fueron perseguidos. Son todavía muchas las preguntas que quedan por resolver, a pesar del interés que la Inquisición siempre ha despertado entre los historiadores, desde los mismos tiempos de su establecimiento y comienzo de su actuación. Confiamos que en el futuro podamos contar con nuevas fuentes y se nos abran nuevas perspectivas y en que los nuevos historiadores puedan seguir desvelando parte de tan importante y compleja historia.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ÁLVAREZ GARCÍA, C. (1996). Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de Cámara y contador de Hacienda, converso sevillano (1458-1465). *Historia. Instituciones. Documentos*, (23), 1-62.
- AMADOR DE LOS RÍOS, J. (1973). *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*. Madrid: Turner. 3 vols.
- AZCONA, T. de (1964). *Isabel la Católica*. Madrid.
- AZCONA, T. de (1980). Relaciones de Inocencio VIII con los Reyes Católicos, según el Fondo Podocataro de Venecia. *Hispania Sacra*, (XXXII), 3-30.
- BAER, Y. (1998). *Historia de los judíos en la España cristiana*. Barcelona: Riopiedras (Trad. y notas José Luis Lacave). (Varias ediciones).
- BARRANTES MALDONADO, P. (1857). *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, “Memorial Histórico Español”, vols. IX y X. Madrid.
- BEINART, H. (1983). *Los conversos ante el tribunal de la Inquisición*, Barcelona.
- BERNÁLDEZ, A. (1953). *Historia del reinado de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*. Real Academia de la Historia, Biblioteca de Autores Españoles, tomo LXX, Crónicas de los Reyes de Castilla, III, Madrid: Atlas.
- BERNÁLDEZ, A. (1962). *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, ed. de Manuel Gómez Moreno y Juan de Mata Carriazo, Madrid.
- BONO, J. y UNGUETTI-BONO, C. (1986). *Los protocolos sevillanos de la época del Descubrimiento*, Sevilla.

- CARRIAZO Y ARROQUIA, J. de M. (1963). La Inquisición y las rentas de Sevilla, en *Homenaje a don Ramón Carande*, vol. II, (pp. 95-112). Madrid.
- CASCALES RAMOS, A. (1986). *La Inquisición en Andalucía: resistencia de los conversos a su implantación*. Sevilla: Ediciones Andaluzas Unidas.
- COLLANTES DE TERÁN, A. (1984). *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*. Sevilla.
- COLLANTES DE TERÁN, A. (2000). La élite financiera en la Sevilla bajomedieval: los mayordomos del concejo, *Revista d'història medieval*, (11), 13-40.
- COLLANTES DE TERÁN, A. (2015^a). El mayordomazgo moneda de cambio de las dificultades económicas del concejo sevillano en la segunda mitad del siglo XV. *Historia, Instituciones. Documentos*, (42), 83-110.
- COLLANTES DE TERÁN, A. (2015^b). El arrendamiento del mayordomazgo y de los propios de Sevilla en 1480". *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, (43), 155-175.
- Documentos sobre las relaciones internacionales de los Reyes Católicos* (1950). A. de la Torre y L. Suárez (eds.). Barcelona: CSIC, 6 vols.
- FITA, F. (1890). Historia Hebrea. Documentos y Monumentos inéditos. Los conjurados de Sevilla contra la Inquisición en 1480. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, (16), 450-456 e *Ibidem*. Los conjurados de Sevilla contra la Inquisición en 1480. Relación de Cristóbal Núñez, 555-556.
- GAN GIMÉNEZ, P. (1998). *El Consejo Real de Carlos V*. Granada.
- GARCÍA CÁRCEL, R. (1976). *Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia (1478-1530)*, Barcelona: Ediciones Península.
- GIL FERNÁNDEZ, J. (1978). Notas e interpretaciones. *Habis*, (IX), 117-168.
- GIL FERNÁNDEZ, J. (1986). Los franciscanos y Colón. *Actas del I Congreso Internacional sobre los franciscanos y el Nuevo Mundo*, publicadas en *Archivo Ibero-Americano*, año 46, n^os 181-184, 77-110.
- GIL FERNÁNDEZ, J. (1989). El establecimiento de la Inquisición en Sevilla y sus consecuencias económicas. *Philología Hispalensis*, (IV), 137-144.
<https://doi.org/10.12795/PH.1989.v04.i01.11>
- GIL FERNÁNDEZ, J. (1992). Los genoveses y Sevilla a fines del siglo XV. En *El libro de privilegios concedidos a los mercaderes genoveses establecidos en Sevilla (siglos XIII-XVI)* (pp. 33-51). Madrid.
- GIL FERNÁNDEZ, J. (2000-2003). *Los conversos y la Inquisición sevillana*. Sevilla: Universidad de Sevilla-Fundación El Monte, 8 vols.
- HUERGA CRIADO, P. (1987). El Inquisidor General fray Tomas de Torquemada. Una Inquisición Nueva. En J. Contreras (Ed.), *La Inquisición española, Nuevas aproximaciones* (pp. 7-51). Madrid: Centro de Estudios Inquisitoriales-Ediciones Nájera.
- KAMEN, H. (1985). *La Inquisición española*. Barcelona.

- KAUFFMANN, D. (1899). "L'auto dafé des quarente cinq martyres de Séville en 1501" *Revue des Études Juives*, (XXXVIII), 275-276. <https://doi.org/10.3406/rjuiv.1899.4352>
- LADERO QUESADA, M. A. (1967). La esclavitud por guerra a fines del siglo XV: El caso de Málaga, *Hispania*, (105), 63-88.
- LADERO QUESADA, M. A. (1969). Dos temas de la Granada nazarí, capítulo II: Los judíos granadinos al tiempo de su expulsión. *Cuadernos de Historia*, (22), 321-345.
- LADERO QUESADA, M. A. y González Jiménez, M. (1978). *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- LADERO QUESADA, M. A. (1983). Judeoconversos andaluces en el siglo XV. En *Actas del I Congreso Internacional de Encuentro de las Tres Culturas* (pp. 37-68). Toledo.
- LADERO QUESADA, M. A. (1984). Judeoconversos andaluces en el siglo XV. En *III Coloquio de Historia Medieval Andaluza: La sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados* (pp. 27-55). Jaén.
- LADERO QUESADA, M. A. (1989^a). Los conversos en Córdoba en 1497. *El Olivo*, (XIII/29-30), 187-205.
- LADERO QUESADA, M. A. (1989^b). *Historia de Sevilla. La ciudad medieval (1248-1492)*. Sevilla: Universidad de Sevilla (3^a ed.).
- LADERO QUESADA, M. A. (1992). Sevilla y los conversos: los "habilitados" en 1495. *Sefarad*, Homenaje al Prof. David Romano Ventura, Año LII, Fasc. 2, 429-444 y en *Xudeus e conversos na Historia* (pp. 47-67). Santiago de Compostela, 1994. <https://doi.org/10.3989/sefarad.1992.v52.i2.969>
<https://doi.org/10.3989/ic.1995.v47.i439.1056>
- LEA, H. C. (1983). *A History of Inquisition of Spain*. [New York, 1906]. Madrid. 3 vols.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, N. (1954). *Los judaizantes castellanos y la Inquisición en tiempo de Isabel la Católica*. Burgos.
- LLEÓ CAÑAL, V. (1998). *La Casa de Pilatos*. Madrid.
- LLORCA, B. (1949). *Bulario Pontificio de la Inquisición española en su período constitucional (1478-1525)*. Miscellanea Historiae Pontificiae edita a Facultate Historiae Ecclesiasticae in Pontificia Universitate Gregoriana, vol. XV, Roma.
- LLORENTE, J. A. (1981). *Historia crítica de la Inquisición en España*. Madrid. 4 vols.
- MACKAY, A. (1972). Popular Movements and Pogroms in Fifteenth-Century Castile". *Past and Present*, (55), 33-67. <https://doi.org/10.1093/past/55.1.33>
- MÁRQUEZ VILLANUEVA, F. (1957). Conversos y cargos concejiles en el siglo XV. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, (63), 503-540. Reedición en Márquez Villanueva, F. (2006). *De la España judeoconversa. Doce estudios* (pp. 137-201), Barcelona: Bellaterra.
- MONTERO DE ESPINOSA, J. M. (1849). *Relación histórica de la Judería de Sevilla, establecimiento de la Inquisición en ella, su extinción y colección de los autos que llamaban de Fe celebrados desde su creación*. Sevilla.

- MONTES ROMERO-CAMACHO, I. (2006). La huida de judeoconversos sevillanos a Portugal como consecuencia del establecimiento de la Inquisición”. En *Estudos em Homenagem ao Prof. Doutor José Marques* (vol. 2, pp. 262-289). Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, I. (2007). Crisis de subsistencias y comercio exterior de cereales en la Sevilla del siglo XV. En H. R. Oliva Herrero y P. Benito i Monclús (Eds.), *Crisis de subsistencias y crisis agrarias en la Edad Media* (pp. 161-198). Sevilla: Universidad de Sevilla.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, I. (2010). Sevilla 1480: ¿una conjura conversa contra la Inquisición? En *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, (tomo II, pp. 521-536). Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, I. (2013). Fuentes para el estudio de la Inquisición y de los conversos sevillanos. Estado de la cuestión y perspectivas de la investigación. En J. M^a CRUSELLES GÓMEZ (Coord.), *En el primer siglo de la Inquisición española: fuentes documentales, procedimientos de análisis y experiencias de investigación* (pp. 81-104). Valencia: Universitat de València.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, I. (2022). El impacto del establecimiento de la Inquisición entre los miembros conversos del concejo de Sevilla. *e-Humanista/Conversos*, (10), 40-84.
- MONTOTO, S. (1940). *Las calles de Sevilla*, Sevilla (reimpr. Sevilla, 1990).
- NAVARRO SAINZ, J. M^a. (2007). *El concejo de Sevilla en el reinado de Isabel I (1474-1504)*. Sevilla: Diputación de Sevilla.
- NETANYAHU, B. (1999). *Los orígenes de la Inquisición en la España del siglo XV*. Barcelona.
- OLLERO PINA, J. A. (1988). Una familia de conversos sevillanos en los orígenes de la Inquisición: los Benadeva. *Hispania Sacra*, (40), 45-105.
- ORTIZ DE ZÚÑIGA, D. (1988). *Anales de Sevilla*, Sevilla.
- PALENCIA, A. de (1904-1908). *Décadas*, ed. de Antonio Paz y Melia. Madrid.
- PALENCIA, A. de (1975). *Crónica de Enrique IV*. (BAE, 257, 258, 267). Madrid. 3 vols.
- PALENCIA, A. de (1982). *Alonso de Palencia. Epístolas latinas*. R.B. Tate - R. Alemany Ferrer (eds.). Barcelona.
- PÉREZ, B. (2007). *Inquisition, pouvoir, société. La province de Séville et ses judéoconvers sous les Rois Catholiques*. París: Honoré Champion.
- PULGAR, H. del (1943). *Crónica de los Reyes Católicos (por su secretario Fernando del Pulgar)*, ed. y estudio por J. de M. Carriazo y Arroquia. Madrid y “Biblioteca de Autores Españoles”: *Crónicas de los Reyes de Castilla*, tomo III. Madrid, 1953.
- SÁNCHEZ SAUS, R. (1991). *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla. 2 vols.
- SÁNCHEZ SAUS, R. (1995). Garci Sánchez de Arauz, jurado de Sevilla y autor de los “Anales”, *Archivo Hispalense*, tomo 78, n^o 239, 163-170.

- SANDOVAL, fray Prudencio de (1955). *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*. Madrid. 3 vols.
- SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J. (1985). *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516)*. Estudio y Documentos. Granada.
- TORRE, A. de la y SUÁREZ, L. (1950). *Documentos sobre las relaciones internacionales de los Reyes Católicos*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Patronato Marcelino Menéndez Pelayo, Biblioteca “Reyes Católicos”, Documentos y Textos, nº II, vol. II.
- TUMBO (1968). *El Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla*, ed. de Ramón Carande y Juan de Mata Carriazo. Sevilla, 5 vols.
- VALERA, Mosén Diego de (1941). *Memorial de las diversas hazañas. Crónica de Enrique IV*, edición y estudio de J. de M. Carriazo y Arroquia. Madrid y en la “Biblioteca de Autores Españoles”, tomo III, Madrid, 1953.
- WAGNER, K. (1973). La Inquisición en Sevilla (1481-1524). En *Homenaje al Profesor Carriazo* (tomo III, pp. 441-460). Sevilla: Universidad de Sevilla.
- WAGNER, K. (1978). *Regesto de documentos del Archivo de Protocolos de Sevilla referentes a judíos y moros*, Sevilla: Universidad de Sevilla.